



Spain

Versión actualizada, junio 2006.

Para información más detallada y actualizada consultar: <http://www.eurydice.org>

Principios y objetivos generales de la educación

La Constitución española de 1978 establece que “La educación ha de tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.”

En concordancia con el texto constitucional, la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 1985 (LODE), expone que la actividad educativa tendrá los siguientes fines:

- el pleno desarrollo de la personalidad del alumno;
- la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia;
- la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos;
- la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales;
- la formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España;
- la preparación para participar activamente en la vida social y cultural;
- la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

La LOCE, por su parte, establece los principios de calidad del sistema educativo. Entre ellos, se encuentran: la equidad, la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales, la concepción de la educación como un proceso permanente, el reconocimiento de la función docente y la evaluación y la inspección del conjunto del sistema educativo.

Prioridades y preocupaciones actuales en materia de educación

La sociedad es siempre dinámica y se encuentra sometida a constantes transformaciones y cambios de carácter económico, político, cultural, científico e incluso de modelo de organización social y familiar a los que el sistema educativo debe dar respuesta. Los sistemas educativos se ven afectados por ese dinamismo y complejidad de la realidad social, por lo que las reformas educativas resultan necesarias para atender a las nuevas exigencias de la educación que aparecen en la escena política. En concreto, en la última década se han producido una serie de

cambios en la sociedad que es preciso tener en cuenta si se quiere responder a los principios que rigen el sistema educativo: estimular el desarrollo de la persona y contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y solidaria.

Son especialmente relevantes:

- *La universalidad del derecho a la educación y la extensión de la escolaridad obligatoria*, que ha posibilitado el acceso al sistema educativo de minorías étnicas en otros tiempos ausentes y de sectores sociales desfavorecidos.
- *La inmigración creciente*. La incorporación a nuestra sociedad de poblaciones de procedencias muy diversas que traen consigo distintas realidades étnicas, culturales religiosas y lingüísticas ha supuesto el ingreso en nuestros centros educativos de hijos de familias inmigrantes lo que configura una nueva realidad escolar caracterizada por la multiculturalidad en la que creencias, valores y formas de vida no son homogéneos y compartidos por el conjunto de alumnos de un centro. El rápido incremento de la población escolar procedente de la inmigración demanda del sistema educativo no sólo transformaciones de carácter normativo sino modificaciones de contenidos curriculares con el fin de facilitar la efectiva integración educativa y social de los alumnos procedentes de otros países.
- *La aceleración en el desarrollo científico y tecnológico*. La ciencia en la sociedad actual es un área de conocimiento imprescindible para comprender los avances tecnológicos que continuamente se están produciendo y que poco a poco van transformando nuestras condiciones de vida. Los cambios en la ciencia, la tecnología y los medios de comunicación hacen necesario introducir modificaciones en los sistemas de enseñanza y aprendizaje, así como en los contenidos de aprendizaje, los materiales curriculares y los medios y técnicas de enseñanza.
- *La plena integración de España en el contexto europeo* lo que comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. El incremento de relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual.
- *La realidad de una sociedad que tiende a la universalización*. Es preciso formar a los alumnos ofreciéndoles una visión global del mundo y un conjunto de valores imprescindibles para que adopten una actitud ética y comprometida dentro de una sociedad plural y solidaria. Una actitud abierta, la capacidad de tomar iniciativas y la creatividad son valores fundamentales para el desarrollo profesional y personal de los individuos y para el progreso de la sociedad en su conjunto.



- *La incorporación de la mujer a la sociedad* como sujeto de pleno derecho en los ámbitos laborales, cívicos y políticos. En esta incorporación ha jugado y juega un importantísimo papel la educación, ya que puede decirse que el sistema educativo es el ámbito en que la mujer ha logrado una total igualdad de oportunidades, base para toda incorporación social equitativa.

Leyes y otras normas fundamentales relativas a la educación

El marco legislativo que rige y orienta el sistema educativo español está formado por la Constitución española de 1978, y por una serie de leyes orgánicas que desarrollan los principios establecidos en ella, entre las que destacan las aprobadas en los años 2001 y 2002:

- La Ley Orgánica de Universidades (LOU), de diciembre de 2001.
- La Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP), de junio de 2002.
- La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), de diciembre de 2002.

Junto a ellas siguen vigentes distintos aspectos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), de 1990 y de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (LOPEG), de 1995.

La **Constitución española** de 1978, en su artículo 27, establece los principios básicos que presiden la legislación en materia educativa. Por un lado, reconoce el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar, y, por otro, garantiza las libertades individuales en materia educativa, establece el principio de participación y la autonomía universitaria. Además, distribuye las competencias educativas entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

La Ley de Reforma Universitaria (LRU) de 1983 desarrolló el precepto constitucional de la autonomía universitaria y efectuó una distribución de competencias en materia de educación universitaria entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias universidades. De igual manera, estableció las bases para la reforma de la organización y funcionamiento de la universidad. La **Ley Orgánica 6/2001 de Universidades** (LOU) ha sido aprobada con el objetivo de la mejora de la calidad y la excelencia del desarrollo de la actividad universitaria. La LOU, sin modificar la estructura de los estudios, impulsa la acción del Estado en la vertebración y cohesión del sistema universitario, profundiza las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, incrementa el grado de autonomía de las universidades y establece los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre universidad y sociedad. A partir de 2006 la LOU está siendo revisada y varias modificaciones serán introducidas a fin de mejorar la calidad y potenciar la autonomía de las universidades.



La **Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación** (LODE) tiene como objetivos principales garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y fomentar la participación de la sociedad en la educación, a la vez que racionalizar la oferta de puestos escolares financiados con fondos públicos. En ella se establecen los fines generales de la educación, que giran en torno a la formación personal, intelectual y profesional de los alumnos y su preparación para la participación social, democrática y solidaria.

La **Ley de Ordenación General del Sistema Educativo** (LOGSE) regula el sistema educativo en sus niveles no universitarios. En primer lugar, la Ley reitera los fines de la educación establecidos por la LODE y establece que la enseñanza básica comprenderá diez años de escolarización, iniciándose a los 6 años de edad y extendiéndose hasta los 16. Además, la Ley reordena el sistema educativo, estableciendo las enseñanzas de régimen general (educación infantil, primaria y secundaria); regula las enseñanzas de régimen especial (artísticas y de idiomas) así como la educación de las personas adultas; establece una reforma profunda de la formación profesional; atiende a la compensación de las desigualdades de la educación; y define los factores que contribuyen a la mejora de la calidad de la enseñanza.

La **Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes** (LOPEG) profundiza lo dispuesto en la LODE (que deroga parcialmente), en su concepción participativa, y completa la organización y funciones de los órganos de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE. Aborda la participación de las comunidades educativas en el gobierno de los centros y en actividades complementarias y extraescolares, y regula también la autonomía de gestión de los centros docentes públicos y la elaboración y publicación de su proyecto educativo. Se regulan a continuación los órganos de gobierno de los centros docentes públicos, los distintos contenidos y modalidades de la evaluación, así como los informes de sus resultados. Se aborda la inspección de educación y se regula el ejercicio de la supervisión e inspección por las Administraciones educativas. Finalmente, se establecen medidas para garantizar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, y para que todos estos centros sean de igual modo partícipes de las medidas que favorecen la calidad de la enseñanza y queden sometidos a equivalentes mecanismos de control social.

La **Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional** (LOCFP), tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Para ello, establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, entendido como el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La **Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación** (LOCE), propone una serie de medidas con el objetivo fundamental de lograr una educación de calidad para todos y modifica tanto la LODE, como la LOGSE y la LOPEG. Las principales



novedades de esta Ley son, entre otras: la gratuidad de la Educación Infantil; la implantación de itinerarios en la Educación Secundaria Obligatoria; la creación de Programas de Iniciación Profesional (PIP); el establecimiento de una Prueba General de Bachillerato; el incremento de la autonomía de los centros escolares; la configuración de la carrera docente; la adopción de medidas para atender a los problemas de convivencia en las aulas, y el refuerzo de la lectura y de las materias instrumentales en todas las áreas. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha aprobado el calendario de aplicación de esta Ley, que tiene un ámbito temporal de cinco años. Asimismo, se regula la implantación de las Enseñanzas de Régimen General y las equivalencias de los títulos afectados por esta Ley.

El 3 de mayo 2006 ha sido aprobada la nueva **Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006** que entrará en vigor a partir del mes de septiembre 2006.

Según lo dispuesto por la legislación, el período de enseñanza obligatoria es de diez años, y abarca la población de los 6 a los 16 años de edad.

Administración y gestión del sistema educativo

La Administración del Estado se ha ido transformando en los últimos veinte años para ajustarse al modelo descentralizado establecido por la Constitución española de 1978. En el ámbito de la educación, dicho proceso de transformación consiste en la asunción, por parte de las Comunidades Autónomas, de competencias en materia de educación y de los medios para su ejercicio (personales, funcionales, materiales y de toda índole). La necesidad de un acto formal de traspaso de tales medios obliga a distinguir entre el momento de asunción de competencias y el de efectivo ejercicio de éstas, entre los cuales puede haber un período intermedio en el que las competencias hayan sido transferidas pero no los medios para su ejercicio efectivo, que siguen residiendo en el Estado.

En consecuencia, la educación es en España una materia *compartida* entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias del Estado son, en su mayor parte, de índole normativa y versan sobre los elementos o aspectos básicos del sistema, entendiéndose por básicos aquellos cuya regulación común resulta objetivamente necesaria para salvaguardar la unidad sustancial del propio sistema y garantizar las condiciones de igualdad básica de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos. No obstante, el Estado cuenta también con competencias ejecutivas, como, por ejemplo, las de la alta inspección y resolución última de las solicitudes de becas y ayudas al estudio. A las Comunidades Autónomas, por su parte, les corresponden competencias normativas para el desarrollo de las normas estatales básicas y la regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas, con la excepción de las muy escasas de esta índole que le están reservadas al Estado. Igualmente, los Ayuntamientos juegan un papel prioritario en la provisión de solares para la construcción de centros públicos de educación infantil y primaria y en su conservación, reparación, vigilancia y gastos de mantenimiento.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA EDUCATIVO Y COMPETENCIAS DE CADA NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN

	Competencias	Estructuras administrativas
Administración del Estado	Competencias normativas y ejecutivas: Ordenación general del sistema, requisitos mínimos de los centros, cooperación internacional en materia de enseñanza, fomento y coordinación general de la investigación, programación general de la enseñanza y regulación de los títulos académicos y profesionales, Alta Inspección, política de ayudas al estudio, titularidad y administración de los centros públicos en el extranjero, régimen jurídico de los centros extranjeros en España, estadística educativa para fines estatales, etc.	Servicios centrales del <i>Ministerio de Educación y Ciencia</i>
		Servicios periféricos: a) Alta Inspección en cada Comunidad Autónoma b) Direcciones provinciales de Ceuta y Melilla
Administración Autonómica	Competencias normativas y ejecutivo-administrativas: Titularidad administrativa en su territorio, creación y autorización de centros, administración de personal, desarrollo de la programación de la enseñanza, orientación y atención al alumnado, ayudas y subvenciones, etc.	Departamentos o Consejerías de Educación de los respectivos Gobiernos autonómicos
Administración Local	Provisión de solares para la construcción de centros públicos, conservación, mantenimiento y reforma de los centros de Educación Infantil y Primaria, programa de actividades extraescolares y complementarias, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, etc.	Distintos servicios municipales de educación

Fuente: Elaboración del CIDE a partir de la normativa.



Al **Ministerio de Educación y Ciencia** (anteriormente, el Ministerio de Educación y Cultura), en cuanto órgano general del Estado, le corresponde ejercer algunas de las competencias educativas que le están atribuidas en exclusiva. De modo transitorio, el Ministerio de Educación actúa como Administración educativa en los territorios de determinadas Comunidades Autónomas que, aun habiendo ya asumido competencias educativas plenas, aún están pendientes de que se les transfieran los medios necesarios para pasar a ejercerlas. En las Comunidades Autónomas que se encuentran ya en pleno ejercicio de sus competencias educativas, la Administración del Estado cuenta con órganos periféricos para el ejercicio de facultades educativas ejecutivas que a ésta corresponden en razón de competencias educativas estatales exclusivas. Estos órganos son los servicios de la Alta Inspección educativa del Estado.

Cada una de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de plenas competencias educativas tiene su propia administración educativa. Estas administraciones educativas se encuentran en pie de igualdad: el Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto administración educativa territorial, no constituye una instancia administrativa jerárquicamente superior a las administraciones educativas autonómicas, ni los órganos de éstas están en relación de subordinación respecto de los de aquél.

En el **ámbito provincial**, la administración y gestión ordinarias se llevan a cabo mediante los órganos periféricos de la administración educativa competente en cada territorio (las comunidades autónomas o, todavía, el Ministerio de Educación).

A **escala municipal**, hay que distinguir los posibles órganos que en este ámbito pueda establecer la administración competente y la actuación de los propios Municipios. Los cometidos educativos que la legislación reconoce y encomienda a los Ayuntamientos no les confieren a éstos la condición de “administración educativa”, aunque juegan un papel prioritario en la provisión de solares y en su conservación. Se pueden establecer consejos escolares de ámbito municipal y las corporaciones locales pueden participar en la programación de la enseñanza y organizar actividades escolares complementarias.

Para las materias que exigen la concurrencia de la Administración central y la autonómica se han establecido una serie de mecanismos que garantizan la coordinación entre ellas. Estos mecanismos son: la **Conferencia de Consejeros Titulares de Educación de los Consejos de Gobierno** de las Comunidades Autónomas, presidida por el/la Ministro/a de Educación y Cultura, cuyo objeto es asegurar la mutua coordinación y colaboración de las administraciones educativas en la programación general de la enseñanza, el intercambio de información y puntos de vista, el examen conjunto de los problemas educativos y la búsqueda de las correspondientes medidas de solución. Otros cauces de colaboración son los convenios, generalmente bilaterales, suscritos entre el Ministerio de Educación y la administración autonómica.

El ordenamiento jurídico establece la existencia de una serie de órganos colegiados en los distintos niveles de la administración educativa encaminados a garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. En el ámbito del Estado, estos órganos son: el **Consejo Escolar del Estado**, de carácter consultivo para la programación general de la enseñanza y acerca de los proyectos de



ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno; el **Consejo General de la Formación Profesional**, de asesoramiento respecto a las cuestiones relativas a dicha etapa; y el **Consejo de Universidades**, cuyas funciones son la ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento en materia de educación superior. En el ámbito autonómico y local, se encuentran los consejos escolares territoriales y municipales. Por último, en los centros educativos existen los consejos escolares de centro.

Los centros educativos pueden ser públicos o privados e impartir enseñanzas de uno o más niveles educativos.

La titularidad de un centro puede ser ostentada por un poder público o por personas físicas o jurídicas de carácter privado, como establece la legislación vigente amparada en la Constitución, al reconocer a éstas últimas el derecho a crear y dirigir centros docentes y a establecer el carácter propio de los mismos. En consecuencia, en el sistema educativo español coexisten dos tipos de centros: públicos y privados. A su vez, los centros no universitarios privados pueden ser concertados (financiados con fondos públicos) o no concertados.

Según las enseñanzas impartidas, los **centros públicos** pueden ser *escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria, institutos de educación secundaria, y facultades, escuelas universitarias o escuelas técnicas superiores* si imparten educación universitaria. Los **centros privados**, aunque acogen los mismos niveles que los centros públicos, son libres de elegir su denominación, que puede no coincidir con la de los públicos. Otro tipo de centros son los que imparten *enseñanzas de régimen especial*. La enseñanza de idiomas se imparte en las *escuelas oficiales de idiomas*, y las enseñanzas artísticas se cursan en diferentes centros según el tipo de enseñanza de que se trate (*conservatorios, escuelas de arte dramático, escuelas de artes aplicadas, etc.*). Además, la educación de las personas adultas puede ser impartida en los *centros específicos de educación de adultos* (centros públicos de educación de personas adultas) o en centros docentes ordinarios, junto a las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de los distintos niveles académicos.

El gobierno de los centros educativos públicos no universitarios es encomendado al Consejo escolar y al Claustro de profesores, como órganos colegiados, y al director, jefe de estudios y secretario, como órganos unipersonales. En los centros privados concertados, sólo es necesaria la existencia de director, Consejo escolar y Claustro, mientras que para los privados no concertados no se exige ningún requisito en materia de organización y gestión.

El **Consejo Escolar** es el máximo órgano de gobierno del centro en el que participa la comunidad educativa. Su composición varía en función del desarrollo normativo de cada comunidad y de la titularidad del centro. En los centros públicos, está compuesto por el director, el jefe de estudios, un representante del ayuntamiento, y un número determinado de representantes de profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios. Entre sus funciones se encuentran elegir al director, decidir la admisión de alumnos y resolver los problemas disciplinarios que impliquen a este colectivo, y, en relación con la gestión económica del centro, aprobar y evaluar el presupuesto. Asimismo se encarga de la aprobación



del reglamento de funcionamiento interno del centro y de la programación anual, y establece las directrices para la participación en actividades complementarias, extraescolares y de colaboración con otros centros con fines educativos.

El **Claustro de profesores**, órgano propio de participación de éstos en el centro, está integrado por la totalidad de los profesores y presidido por el director o directora. Es responsable de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos y docentes.

Respecto al régimen de funcionamiento de los centros, la normativa contempla la elaboración, por parte de los centros, de tres instrumentos en torno a los cuales se debe articular su organización pedagógica: el *proyecto educativo* del centro, en el que se fijan los objetivos, prioridades y procedimientos de actuación; el *proyecto curricular* para cada una de las etapas educativas que se imparten en el centro, que incluye los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, secuenciación y metodología de la etapa; y, la *programación general anual*, que incluye el horario general del centro y los criterios pedagógicos para su elaboración, el proyecto educativo y los proyectos que concretan el currículo, el programa anual de actividades complementarias y extraescolares y, finalmente, una memoria administrativa sobre la organización del centro y la situación de sus instalaciones y equipamiento.

Las universidades tienen autonomía para desarrollar su cometido docente e investigador. Así, tienen potestad para elaborar sus respectivos estatutos de autogobierno, normas básicas que contienen las regulaciones internas relativas al funcionamiento administrativo y económico, la gestión del personal docente, la participación, y las relaciones de cada universidad con otras universidades, con el Estado y las administraciones públicas y con la sociedad en general.

Pueden distinguirse tres niveles en el ámbito de la administración y gobierno de los centros universitarios: el de la propia universidad, el de los centros universitarios y el de los departamentos. Entre los órganos más importantes de la universidad se encuentra: el **Consejo Social**, órgano de participación de la sociedad cuya misión es aprobar los presupuestos y supervisar las actividades de carácter económico de la universidad, así como el rendimiento de sus servicios; el **Claustro universitario**, órgano de representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria cuya tarea es elaborar los estatutos, elegir al rector y aprobar las líneas generales de actuación de la universidad; y, la **junta de gobierno**, órgano ordinario de gobierno de la universidad entre cuyas funciones se encuentran las relativas al desarrollo de las directrices del Claustro, la normativa de personal, las propuestas de presupuestos y programación, los conciertos con otras universidades e instituciones, las modificaciones sobre la existencia y el régimen de los centros. Los órganos unipersonales son: el **Rector**, máxima autoridad en la gestión, dirección y representación de cada universidad; los vicerrectores; el secretario general y el gerente.

En cada uno de los centros universitarios las funciones concretas de administración se llevan a cabo por el órgano colegiado del centro, la Junta de facultad o escuela, y por los órganos unipersonales: el decano o director, el vicedecano o vicedirector y el secretario. Los **departamentos** son los órganos básicos encargados de organizar la investigación y la docencia en un área de conocimiento.

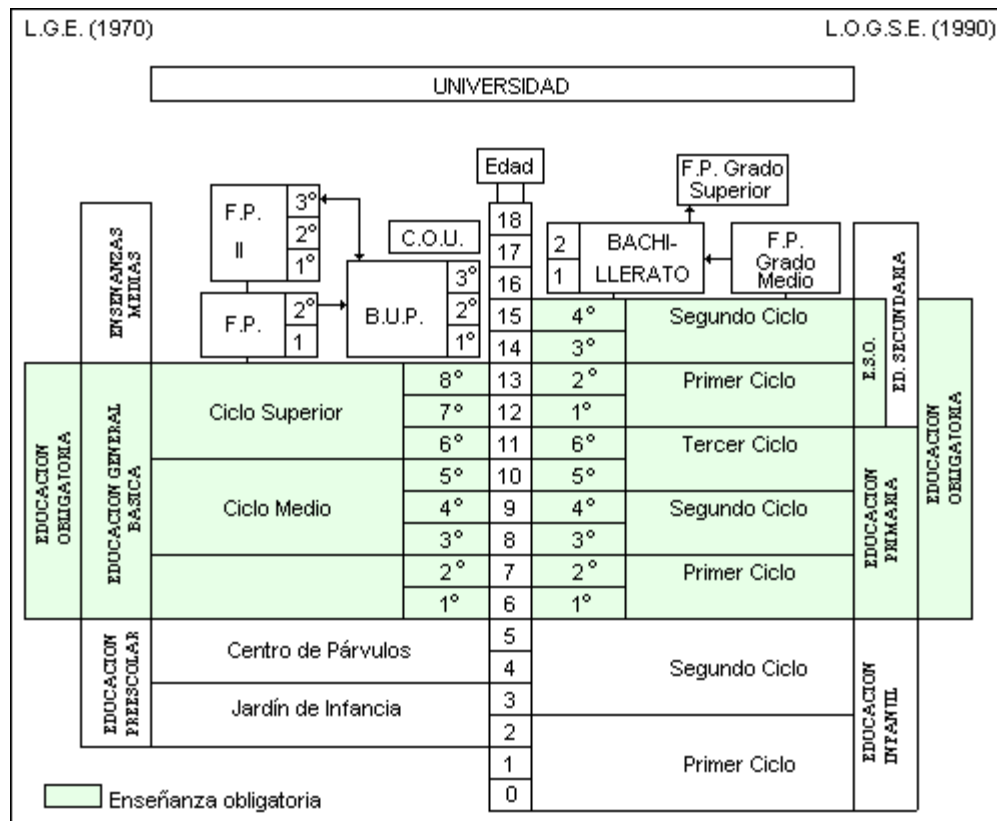


La organización de los servicios de inspección técnica en las distintas administraciones responde a criterios territoriales y de especialización curricular. Se pretende con ello su adaptación a la estructura de cada administración educativa y a las distintas etapas, áreas curriculares y programas que se desarrollan. Aunque con matices, necesarios para conseguir esta adaptación, las diferentes administraciones mantienen una estructura similar. Los distintos servicios de inspección dependen orgánicamente de la consejería o departamento de educación de cada comunidad que ejerce las competencias en materia educativa.

Al Cuerpo de **Inspectores de Educación** se accede por medio de un concurso-oposición desde alguno de los cuerpos de funcionarios docentes, siempre que el aspirante esté en posesión de un título universitario y tenga experiencia docente de, al menos, diez años.

Estructura y organización del sistema educativo

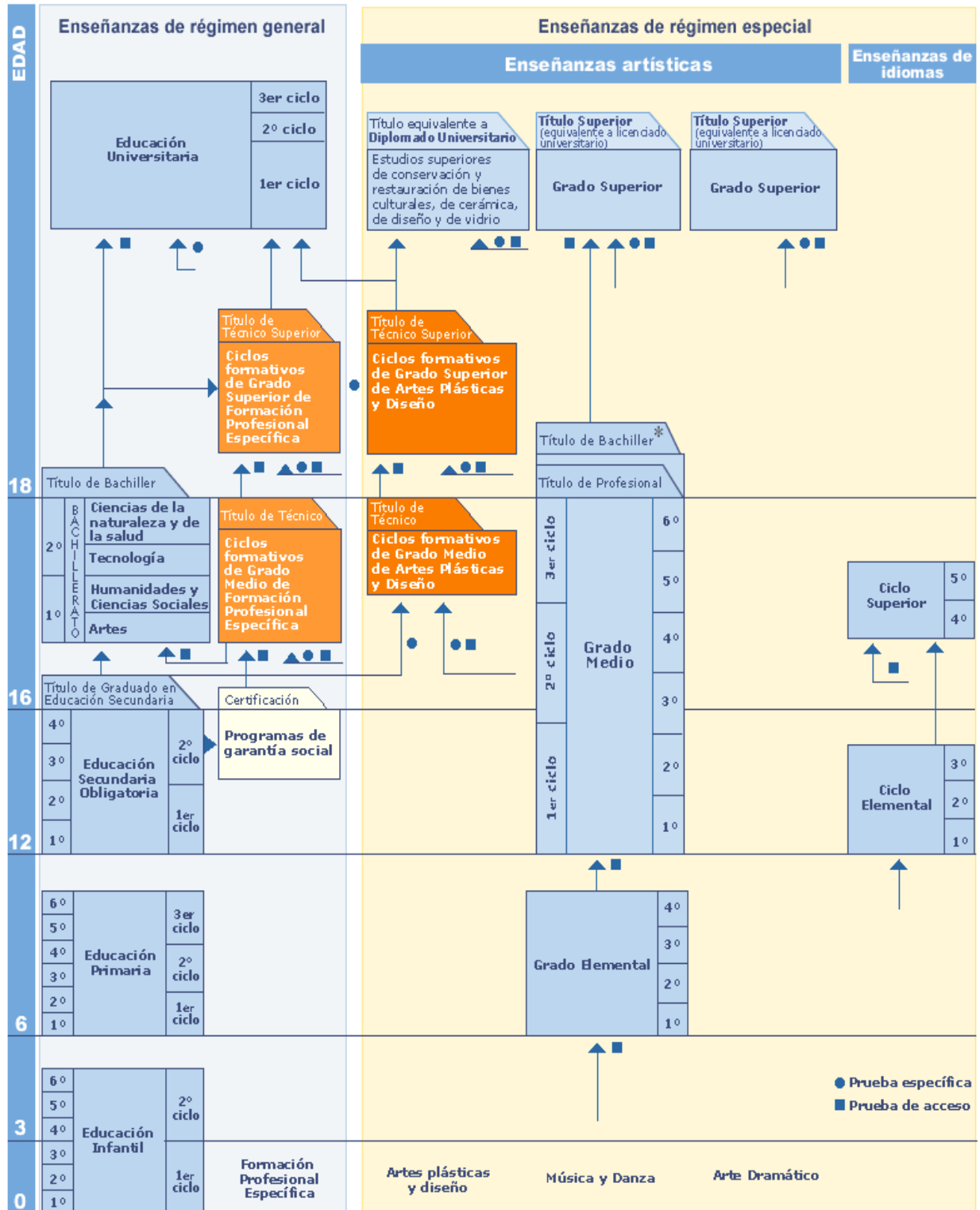
La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) reorganiza la estructura del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica de Organización General del Sistema Educativo (LOGSE):



El sistema educativo establecido por la LOCE comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria. La novedad más importante consiste en la desaparición del primer ciclo de educación infantil que pasa a denominarse educación preescolar. En el resto de los niveles educativos las novedades estructurales son de menor consideración.



España: estructura del sistema educativo vigente en espera del desarrollo y aplicación de la nueva LOE (mayo 2006)



* Con materias comunes de Bachillerato

Fuente: MEC.



Educación preprimaria

Según el sistema educativo establecido por la LOCE, la educación infantil comprende hasta los seis años de edad, es de carácter no obligatorio y está dividida en dos ciclos, de tres años cada uno.

Educación primaria

La educación primaria, de 6 hasta 12 años, es la primera etapa obligatoria del sistema y se organiza en tres ciclos de dos cursos académicos cada uno.

Educación secundaria

La educación secundaria comprende: la educación secundaria obligatoria, entre los 12 y los 16 años de edad; el bachillerato, de dos años de duración; y la formación profesional de grado medio.

La enseñanza universitaria se organiza en ciclos con objetivos formativos específicos y valor académico autónomo. La duración de los estudios varía entre dos y cinco años.

Para la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo establecido por la LOCE, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha aprobado un calendario de aplicación. Dicho calendario prevé que la generalización dure cinco años, de tal forma que en el año académico 2007-08 quede finalizado el proceso.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LOCE

	2003-04	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08
Educación Preescolar	Posibilidad de implantación anticipada ¹	Comienzo de la implantación	Continuación	Continuación	Finalización de la implantación
Educación Infantil		Toda la etapa			
Educación Primaria		1 ^{er} curso	2 ^o curso 3 ^{er} curso 5 ^o curso	4 ^o curso 6 ^o curso	
Educación Secundaria Obligatoria	Nuevos criterios de evaluación y promoción de curso	1 ^{er} curso de ESO 3 ^{er} curso de ESO 1 ^{er} curso de los PIP ²	2 ^o curso de ESO 4 ^o curso de ESO 2 ^o curso de los PIP ²		
Bachillerato		1 ^{er} curso	2 ^o curso Prueba General de Bachillerato		
Enseñanza de Idiomas			Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado

(1) Las Comunidades Autónomas que lo deseen pueden establecer la implantación con carácter anticipado.

(2) Programas de Iniciación Profesional.

Fuente: Elaboración del CIDE a partir de la normativa.

Sin embargo, este calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la LOCE se ha modificado en virtud del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, aplazando por dos años medidas que estaban previstas que entrarían en vigor en el curso 2004-05.

El calendario escolar es diferente para cada nivel educativo y es determinado por cada administración educativa en el ejercicio de sus competencias. En general, el año escolar comprende 35 semanas de clases. Para la educación infantil y primaria, el curso suele comenzar a mediados de septiembre y finaliza la última semana de junio. En secundaria y formación profesional, el curso se inicia en la segunda quincena de septiembre, finalizando también la última semana de junio. En la universidad el curso académico se inicia generalmente a principios de octubre, finalizando en los primeros días de julio. En todos los niveles hay dos semanas de vacaciones en Navidad (última semana de diciembre y primera de enero) y una semana de vacaciones en Pascua.

Financiamiento de la educación

La educación en España está financiada tanto con fondos públicos como por aportaciones procedentes de instituciones privadas y de los ciudadanos. El gasto total en educación se define como el conjunto de fondos destinados a la enseñanza (tanto pública como privada) procedentes de fuentes públicas y privadas. El gasto en educación procedente de fondos públicos representa el 78,17% del total, mientras que el 21,83% restante proviene de fondos privados. En 2001, el gasto total en educación representó el 5,6% del PIB. (CIDE, 2003).

Los fondos públicos son aportados por la Administración educativa central (Ministerio de Educación y contribuciones de otros ministerios), por las Administraciones autonómicas y por las corporaciones locales.

Los centros públicos gozan de gratuidad total de matrícula en los niveles no universitarios de régimen general. Las familias deben costear la utilización de los servicios complementarios de comedor y transporte, y pueden contribuir a la mejora del material del centro y a la realización de actividades extraescolares a través de las cuotas voluntarias de las asociaciones de padres de alumnos. Los servicios de transporte, comedor e internado de los niveles obligatorios en centros públicos pueden ser gratuitos. Su principal fuente de financiación procede de los fondos asignados por las administraciones educativas. Como consecuencia de la descentralización de la toma de decisiones en educación, los centros docentes van asumiendo progresivamente mayor autonomía en la gestión de sus recursos económicos.

Los ingresos de las universidades públicas proceden de las tasas académicas y de otros derechos abonados por los alumnos, de las subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma donde estén situadas las universidades, de las transferencias corrientes y de capital realizadas por el Estado, de las subvenciones, legados o donaciones que les sean otorgados por instituciones públicas o privadas, de los rendimientos procedentes de su patrimonio o de otras actividades económicas que desarrollen. Sus principales gastos son los de personal (en torno a las tres cuartas partes) y los corrientes y de servicios. Las universidades tienen autonomía plena en la gestión de sus recursos económicos y financieros.

Por mandato constitucional, los poderes públicos han de ayudar a la financiación de los centros privados que cumplen los requisitos establecidos por la ley. Para ello, la LODE establece el régimen de *conciertos educativos*, procedimiento por el cual se financia con fondos públicos los centros privados que cumplen determinadas condiciones, con el fin de hacer realidad el derecho a la educación gratuita en las etapas de la enseñanza obligatoria, así como la posibilidad de escoger centro docente. Existen dos modalidades en el régimen de conciertos: general y singular. Los centros que suscriben el régimen general son financiados en su totalidad con fondos públicos y deben impartir gratuitamente la enseñanza. En los centros acogidos al régimen singular, los fondos públicos costean los gastos sólo parcialmente, por lo que pueden recibirse cuotas de los alumnos en concepto de financiación complementaria. El total de centros concertados supone alrededor de las tres cuartas partes de la enseñanza privada y la suma de los centros públicos y concertados, es decir, el conjunto de los centros sostenidos con fondos públicos, supone el 90% del total de los centros educativos.



El sistema educativo contempla una serie de mecanismos destinados a compensar las desigualdades en la educación. Un instrumento básico es el establecimiento de becas y ayudas al estudio, cuyo objetivo es posibilitar el acceso y continuidad en las enseñanzas no obligatorias a quienes, demostrando aptitudes, carezcan de los recursos económicos necesarios. Puesto que la gratuidad de la enseñanza en los niveles de escolaridad obligatoria queda garantizada a través de la financiación pública de los centros, la concesión de becas es especialmente importante en los niveles de enseñanza no obligatorios y para los servicios complementarios a la educación básica. En los niveles de enseñanza obligatoria, las ayudas tienen como finalidad contribuir a la financiación del transporte escolar, comedor e internado.

La financiación privada de la enseñanza debe entenderse como la parte del gasto total en educación financiada con fondos de carácter privado, que provienen casi en su totalidad de las familias y, en menor cuantía, de instituciones de carácter privado. Suele ir destinada a cubrir los gastos generados por los centros privados. En el caso de los centros públicos y los centros privados concertados, el gasto privado destinado por las familias a la educación puede considerarse como complemento del gasto público, dedicándose a aquellos aspectos que no son financiados por éste (libros, material escolar, transporte, tasas universitarias) y a actividades complementarias o extraescolares. Las universidades privadas no tienen la posibilidad de establecer conciertos financieros con la Administración educativa, por lo que los estudiantes e instituciones titulares sufragan todos los gastos de la enseñanza en este nivel, siendo los importes de matrícula y enseñanza fijados libremente por cada centro.

El proceso educativo

La normativa legal española define el currículo como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo que regulan la práctica docente. Se ha optado por un modelo de elaboración curricular descentralizado y flexible en el cual, a partir de las propuestas realizadas por el Gobierno de la nación para garantizar la homologación de las enseñanzas en todo el estado, las Comunidades Autónomas, los centros docentes y los profesores elaboran y concretan el currículo.

En primer lugar, el Ministerio de Educación establece las enseñanzas mínimas, que recogen las intenciones educativas, y las refleja en el currículo prescriptivo de cada una de las etapas y modalidades de enseñanza común para todo el estado. A partir de estas orientaciones, cada Comunidad Autónoma establece el currículo obligatorio para los centros de su territorio, determinando los objetivos generales por cada etapa, los contenidos mínimos y algunas orientaciones metodológicas y de evaluación. Es el llamado primer nivel de concreción.

En el segundo nivel de concreción, cada centro adecúa el currículo adaptándolo a las características de su entorno y a sus propios fines educativos y lo recoge en su proyecto curricular. El tercer nivel de concreción corresponde a la programación de aula, constituida por una serie de unidades didácticas que elabora el profesor para cada grupo de alumnos con las adaptaciones curriculares necesarias.



El proyecto curricular, elaborado y aprobado por el conjunto de profesores del centro, concreta y completa el currículo prescriptivo para cada etapa educativa. El él se incluyen la distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación por áreas, la secuenciación de los contenidos, las pautas de evaluación y los criterios generales sobre metodología, agrupamiento de los alumnos y organización espacial y temporal de las actividades. Además, recoge orientaciones generales para integrar los contenidos transversales, las decisiones relativas al tratamiento de la diversidad y los criterios para elaborar las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales, así como la organización de la orientación y la acción tutorial. También contempla los libros de texto, que son elegidos por el centro de entre los aprobados por las Comunidades Autónomas.

Las programaciones didácticas o de aula son elaboradas anualmente por los docentes para cada grupo de alumnos y alumnas, concretándose en ellas los elementos del currículo de acuerdo con lo establecido en el proyecto curricular. Por tanto, contiene los objetivos y contenidos, la secuenciación y temporalización de los contenidos, las actividades propuestas para realizar a lo largo del curso y los criterios, estrategias y procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado. Asimismo, en ellas se determinan la metodología, los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, las actividades complementarias y extraescolares y el procedimiento para realizar su seguimiento y evaluación. (Ministerio de Educación, 2001).

Educación preprimaria (educación infantil)

La LOCE establece una nueva etapa para los niños menores de 3 años: la educación preescolar, cuya finalidad es la atención educativa y asistencial a la primera infancia. Tiene carácter voluntario y pretende dar respuesta a las necesidades de los niños y de sus familias de tal forma que éstas puedan conciliar la vida laboral y la familiar, y sus hijos sean educados a través de experiencias que, de acuerdo con su proceso de maduración, faciliten la adquisición de los hábitos y destrezas propias de su edad.

La educación preescolar atiende, fundamentalmente, los siguientes ámbitos: a) el desarrollo del lenguaje, como centro del aprendizaje; b) el conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo; c) el juego y movimiento; d) el descubrimiento del entorno; e) la convivencia con los demás; f) el desarrollo de sus capacidades sensoriales; g) el equilibrio y desarrollo de su afectividad; h) la adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

La educación infantil constituye el primer nivel de las enseñanzas escolares. Está dirigida a niños de entre 3 y 6 años de edad y se organiza en un ciclo único de tres cursos de duración. Tiene carácter voluntario y es gratuito en los centros públicos y concertados.

La finalidad de este nivel educativo es favorecer el desarrollo físico, intelectual afectivo, social y moral de los alumnos, ayudando a compensar posibles carencias con el entorno social, cultural o económico. Más concretamente este nivel busca contribuir a desarrollar en los niños las siguientes capacidades:

- Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.



- Observar y explorar su entorno familiar, social y natural.
- Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales.
- Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia.
- Desarrollar sus habilidades comunicativas y orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura.
- Iniciarse en las habilidades numéricas básicas.

Los contenidos de la educación infantil se organizan en torno a cinco áreas: a) el conocimiento y control del propio cuerpo, la autonomía personal; b) la convivencia con los demás y el descubrimiento del entorno; c) el desarrollo del lenguaje y de las habilidades comunicativas; d) la representación numérica; e) la expresión artística y la creatividad. A ellas se añade la enseñanza de religión para cuyos padres lo soliciten.

La evaluación en este nivel es global, continua y formativa. La técnica principal para realizar dicha evaluación será la observación directa y sistemática. La normativa señala que los maestros que impartan este nivel evaluarán el proceso de enseñanza, su propia práctica y el desarrollo de capacidades por parte de los niños de acuerdo con los objetivos y los conocimientos adquiridos en cada nivel.

El nuevo Gobierno de la Nación adoptará medidas legislativas que acentúen el carácter educativo de la educación infantil, desde el convencimiento de que una educación infantil de calidad representa un instrumento básico de compensación de desigualdades de origen, y además, permite conciliar la vida laboral y familiar e incrementar el empleo de la mujer.

La educación infantil se imparte tanto en centros públicos como en centros privados. La normativa indica que la proporción máxima de alumnos por unidad escolar en todos los casos debe ser de 1/8 a 1/25. Para impartir enseñanzas en este nivel, es necesario contar con la titulación de maestro (estudios universitarios de primer ciclo, con una duración de tres cursos académicos). En el primer ciclo de la educación infantil pueden participar, además, otros profesionales como los educadores infantiles (titulados superiores de formación profesional).

En 2000-01, la tasa estimada de escolaridad del grupo de edad 3 años ha sido 93,9% (100% para el grupo de edad 4-5 años).

Educación primaria

La educación primaria comprende seis cursos académicos (ordinariamente de los 6 a los 12 años de edad) y se organiza en tres ciclos de dos años académicos cada uno. Es un nivel obligatorio y gratuito que conforma, junto con la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), el periodo de enseñanza básico y obligatorio.

Su finalidad es facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones



básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la ESO.

Los objetivos generales de la educación primaria se expresan en términos de capacidades que los alumnos deben desarrollar. Así, los niños y niñas han de:

- Conocer los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Desarrollar una actitud responsable y de respeto por los demás, que favorezca un clima propicio para la libertad personal, el aprendizaje y la convivencia.
- Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, y actitudes de curiosidad e interés por el aprendizaje, con las que descubrir la satisfacción de la tarea bien hecha.
- Desarrollar la iniciativa individual y el hábito de trabajo en equipo.
- Conocer y usar adecuadamente la lengua castellana y, en su caso, también la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, en sus manifestaciones oral y escrita, así como adquirir hábitos de lectura.
- Iniciarse en la resolución de problemas que requieren la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones.
- Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, la Geografía, la Historia y la cultura.
- Adquirir, en una lengua extranjera, la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas.
- Desarrollar el espíritu emprendedor, fomentando actitudes de confianza en uno mismo, sentido crítico, creatividad e iniciativa personal.
- Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Iniciarse en la valoración y en la producción estética de las diferentes manifestaciones artísticas, así como en la expresión plástica, rítmica y vocal.
- Conocer el valor del propio cuerpo, el de la higiene y la salud y la práctica del deporte como medios más idóneos para el desarrollo personal y social.



- Conocer y valorar la naturaleza y el entorno, y observar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

La enseñanza se organiza en las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias; Geografía e Historia; Educación Artística; Educación Física; Matemáticas; Lengua Extranjera; Lengua Castellana; Lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, en su caso; y Sociedad, Cultura y Religión. Esta última área tendrá dos opciones una de carácter confesional, acorde con la confesión por la que opten los padres entre aquellas respecto de cuya enseñanza el Estado tenga suscritos acuerdos, y otra no confesional. Ambas opciones son de oferta obligatoria por los centros. Sobre la asignatura Sociedad, Cultura y Religión, el nuevo Gobierno estima que los Acuerdos suscritos por España con la Santa Sede no implican necesariamente que la enseñanza de esta asignatura, en su doble opción confesional y no confesional, deba ser evaluable con efectos académicos dentro y fuera de los centros escolares.

La comprensión lectora y la capacidad de expresarse correctamente se desarrollarán en todas las áreas. En este sentido, los currículos deben incluir actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura.

La metodología es globalizadora e interdisciplinar y orientada a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos. Se adaptará a sus características personales, enfatizando la atención individualizada mediante la realización de diagnósticos precoces y mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar en edades tempranas.

El proceso de evaluación tiene un carácter global y continuo y se realiza tomando como referencia el progreso del alumno en las distintas áreas. Los maestros evalúan a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos específicos y conocimientos adquiridos en cada área.

Los alumnos acceden al ciclo siguiente si han alcanzado los objetivos correspondientes establecidos en el currículo. En caso de que no los alcancen, pueden permanecer un curso más en el mismo ciclo. Esta medida, sin embargo, sólo puede adoptarse una única vez a lo largo de la Educación Primaria. Los alumnos que accedan al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas recibirán los apoyos necesarios para la recuperación de éstas.

Respetando las enseñanzas comunes, las diferentes Comunidades Autónomas establecen el currículo para sus respectivos territorios, adaptando los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y los horarios a sus propias peculiaridades. Ello da lugar a diferencias entre Comunidades tanto en los contenidos y su organización como en el número de horas lectivas adjudicadas a cada área de la educación primaria.

En las tablas siguientes se ofrecen, a modo de ejemplo, los horarios correspondientes a los ciclos y áreas en algunas Comunidades, así como las orientaciones nacionales:

Educación primaria: enseñanzas mínimas y distribución horaria por ciclo y área (orientaciones nacionales)

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio natural, social y cultural	175	170	170
Educación artística	140	105	105
Educación física	140	105	105
Lengua castellana y literatura	350	275	275
Lengua extranjera	–	170	170
Matemáticas	175	170	170
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Total horas por ciclo (mín.)	1.085	1.100	1.100

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. El horario restante – 35% y 45% del total – es fijado por cada una de las Comunidades Autónomas.

Andalucía. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	350	350
Educación artística	210	210	210
Educación física	210	210	140
Lengua castellana y literatura	420	280	280
Lengua extranjera	–	140	210
Matemáticas	280	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Baleares. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	245	245	245
Educación artística	210	175	140
Educación física	210	175	140
Lengua castellana y literatura	280	245	245
Lengua propia y literatura	280	245	245
Lengua extranjera	–	140	210
Matemáticas	245	245	245
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Canarias. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	280	280
Educación artística	210	210	210
Educación física	140	140	140
Lengua castellana y literatura	420	350	350
Lengua extranjera	–	210	210
Matemáticas	350	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Cataluña. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	280	280	280
Educación artística	210	140	140
Educación física	175	175	175
Lengua castellana y literatura	140	140	140
Lengua propia y literatura	140	140	140
Aspectos comunes a ambas lenguas	105	70	70
Lengua extranjera	–	175	175
Matemáticas	210	210	210
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Libre disposición (atención a la diversidad, refuerzo, etc.)	210	140	140
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Comunidad Valenciana. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	210	280	280
Educación artística	210	210	140
Educación física	210	140	140
Lengua castellana y literatura	280	210	210
Lengua propia y literatura	280	210	210
Lengua extranjera	-	140	210
Matemáticas	280	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Galicia. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	315	315
Educación artística	175	140	140
Educación física	175	140	140
Lengua castellana y literatura	280	280	280
Lengua propia y literatura	280	280	280
Aspectos comunes a ambas lenguas	35	-	-
Lengua extranjera	-	210	210
Matemáticas	350	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Total horas por ciclo	1.750	1.750	1.750

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Navarra. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	350	280	280
Educación artística	210	210	210
Educación física	175	140	140
Lengua castellana y literatura	350	280	280
Lengua extranjera	–	210	210
Matemáticas	280	280	280
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Libre disposición (atención a la diversidad, refuerzo, etc.)	105	70	70
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

País Vasco. Educación primaria: distribución horaria por ciclo y área

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo		
	I-II	III-IV	V-VI
Conocimiento del medio	175	175	175
Educación artística	140	105	105
Educación física	175	175	175
Lengua castellana y literatura	280	245	245
Lengua propia y literatura	280	245	245
Lengua extranjera	–	175	175
Matemáticas	210	210	210
Religión/Actividades socio-culturales	105	105	105
Libre disposición (atención a la diversidad, refuerzo, etc.)	210	140	140
Total horas por ciclo	1.575	1.575	1.575

Fuente: Ministerio de Educación, 2001.

Los centros que imparten educación primaria, independientemente de su titularidad, deben cumplir una serie de requisitos mínimos, referidos tanto a instalaciones como a condiciones materiales; deben tener, como mínimo, una unidad por curso, con un máximo de 25 alumnos por unidad; y, deben impartir los tres ciclos de que consta este nivel. Cuando se trate de unidades que integren a alumnos con necesidades educativas especiales, se puede reducir dicho número máximo de alumnos. Además de los profesionales que imparten docencia de carácter general, existen maestros especializados en las enseñanzas de música, educación física e idioma extranjero cuyas tareas se centran en la enseñanza de su especialidad.

En el curso 2003-04, el número medio de alumnos por profesor ha sido de 10,3 en los centros de educación infantil y de 12,9 en los centros de educación primaria.



Educación secundaria

La educación secundaria obligatoria (ESO) se define como la etapa final que completa la enseñanza básica. Abarca cuatro cursos académicos, divididos en dos ciclos de dos años cada uno, y se imparte a alumnos con edades comprendidas entre los 12 y los 16 años de edad. Su finalidad es transmitir a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato. Para dar respuesta a esta doble finalidad, la organización de esta etapa está regida por dos principios básicos complementarios: la comprensividad y la atención a la diversidad. Desde este planteamiento se pretende proporcionar una formación polivalente, mediante un núcleo de contenidos comunes para todos los alumnos y, por otro lado, establecer una progresiva diferenciación de los contenidos en los últimos cursos.

En esta etapa se pretende desarrollar en el alumno las siguientes capacidades: comprender y expresar correctamente en lengua castellana – y, en su caso, en la lengua oficial propia de su Comunidad Autónoma – textos y mensajes complejos, tanto orales como escritos, y perfeccionar el aprendizaje de una lengua extranjera, que ha comenzado en el tercer curso de educación primaria; desarrollar el sentido crítico; valorar las creencias y actitudes básicas de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo y el medio ambiente; adquirir espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, de manera que no exista discriminación entre las personas; analizar los principales factores que influyen en los hechos sociales; y conocer las leyes básicas de la naturaleza, siempre entendiendo la dimensión práctica de los conocimientos obtenidos, y adquiriendo una preparación básica en el campo de la tecnología y un conocimiento del medio social, natural y cultural.

Las áreas obligatorias son: ciencias de la naturaleza; ciencias sociales, geografía e historia; educación física; educación plástica y visual; lengua castellana; lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma correspondiente y literatura; lenguas extranjeras; matemáticas; música; y tecnología.

La metodología didáctica debe adaptarse a las características de cada alumno, y favorecer su capacidad para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo. Asimismo, se le debe iniciar en el conocimiento de la realidad, de acuerdo con los principios básicos del método científico.

En las tablas siguientes se ofrecen, a modo de ejemplo, los horarios semanales en algunas Comunidades, así como las orientaciones nacionales:

Educación secundaria obligatoria: enseñanzas mínimas y distribución horaria por ciclo y área (orientaciones nacionales)

Área de conocimiento	Distribución horaria por ciclo	
	I-II	III-IV
Ciencias de la naturaleza	140	90
Ciencias sociales, geografía e historia	140	160
Educación plástica y visual	70	35
Educación física	70	70
Lengua castellana y literatura	210	240
Lenguas extranjeras	210	240
Matemáticas	140	160
Música	70	35
Tecnología	125	70
Religión/Actividades alternativas	105	105
Total horas por ciclo (mínimo)	1.085	1.100

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. El horario restante – 35% y 45% del total – es fijado por cada una de las Comunidades Autónomas. Una hora comprende 55 minutos.

Andalucía. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	3	4	4	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	3	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	2-3	2	3	3
Tecnología (*)	3	3	3	3
Música (*)	1-3	2	3	3
Optativas	2	2	2	6
Religión/Actividades alternativas	2	1	2	1
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	26-28	27	30	30

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*), y debe cursar dos optativas de tres horas. En 3º curso, educación plástica y visual y música son áreas cuatrimestrales, por lo que se contabilizan como una sola. Una hora comprende 55 minutos.

Baleares. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	3	3	3	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	3	3	3	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	3	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	2	2	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Música (*)	2	2	2	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Actividades alternativas	1,5	1,5	1	2
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	30,5	30,5	32	32

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*). Una hora comprende 55 minutos.

Canarias. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	4	4	4
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	4	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	2	2	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Música (*)	1	1	2	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Actividades alternativas	2	1	1	2
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	28	28	30	30

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*). Una hora comprende 55 minutos.

Cataluña. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua propia de la Comunidad	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua extranjera	2	2	2	2
Matemáticas	2	2	2	2
Ciencias sociales, geografía e historia	2	2	2	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	2	2	2	2
Física y química (*)	-	-	-	-
Biología y geología (*)	-	-	-	-
Educación plástica y visual (*)	1	1	1	1
Tecnología (*)	2	2	2	2
Música (*)	1	1	1	1
Optativas	7	7	10,5	10,5
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	27	27	30	30

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*). Una hora comprende 55 minutos.

Nota: Cataluña utiliza un sistema de créditos que distribuye el horario por ciclo completo. El reparto de créditos por curso que aparece en la tabla es el promedio por materia/área del conjunto del ciclo. Al número total de horas hay que añadir una hora de "créditos de síntesis" en cada curso, así como un tiempo semanal dedicado a "estructuras lingüísticas comunes" (una hora en cada curso del primer ciclo y 30 minutos en cada curso del segundo).

Comunidad Valenciana. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	3	3	3	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	3	3	3	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	4	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	-	-	-	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	-
Física y química (*)	-	-	-	3
Biología y geología (*)	-	-	-	3
Educación plástica y visual (*)	1,5	1,5	2	3
Tecnología (*)	2	2	3	3
Música (*)	1,5	1,5	2	3
Optativas	2	2	2	4
Religión/Actividades alternativas	2	1	1	2
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	30	30	32	32

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*). Una hora comprende 55 minutos

Galicia. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	2	3	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	4	2	3	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	3	3	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	4
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	3	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	3	–	2	3
Tecnología (*)	–	4	3	3
Música (*)	–	3	2	3
Optativas (dos optativas de tres horas en 4º curso)	2	2	2	6
Religión/Actividades alternativas	2	2	2	1
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	30	30	32	32

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*). Una hora comprende 55 minutos.

Navarra. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	4	4	4
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	4	3	4	4
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	3	3
Ética	–	–	–	2
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	–
Física y química (*)	–	–	–	3
Biología y geología (*)	–	–	–	3
Educación plástica y visual (*)	–	3	2	–
Tecnología (*)	2	3	–	3
Música (*)	3	–	2	–
Optativas	3	3	3	3
Religión/Actividades alternativas	2	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	30	30	30	30

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. En 4º curso el alumno debe elegir dos entre las cinco opciones señaladas con (*), y debe elegir dos materias de tres horas cada una entre: cultura clásica, literatura universal/geografía económica e iniciación profesional. Una hora comprende 55 minutos.

Nota: En Navarra hay dos modelos que tienen horarios diferentes. La tabla se refiere al modelo denominado A, que no incluye la lengua Vasca como materia obligatoria.

País Vasco. Educación secundaria obligatoria: distribución horaria semanal por ciclo y área

Área de conocimiento	Horas semanales en cada curso			
	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	I	II	III	IV
Lengua castellana y literatura	4	3	4	3
Lengua propia de la Comunidad y literatura	4	3	4	3
Lengua extranjera	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	3	3
Ciencias sociales, geografía e historia	3	3	2,5	3
Educación física	2	2	2	2
Ciencias de la naturaleza	2	3	4	2,5
Física y química (*)	–	–	–	–
Biología y geología (*)	–	–	–	–
Educación plástica y visual (*)	1	1	1	2,5
Tecnología (*)	2	2	2,5	2,5
Música (*)	1	1	1	2,5
Optativas	2	2	3	5
Religión/Actividades alternativas	1	2	1	2
Tutoría	1	1	1	1
Total horas semanales	30	30	30	30

Fuente: Ministerio de Educación, 2001. Una hora comprende 55 minutos.

Nota: El País Vasco establece el número de horas de cada área de forma conjunta por cada ciclo. Los centros están autorizados a distribuir el total de horas de cada área/materia en unidades temporales distintas a la semana. La tabla se refiere a un modelo de horario que constituye una simple propuesta de la Administración a los centros. En 4º curso el alumno debe elegir dos materias entre ciencias de la naturaleza, educación plástica y visual, tecnología y música; en 3º, el alumno debe elegir dos optativas de 1,5 horas semanales cada una y, en 4º, otras dos de 2,5 horas.

La evaluación ha de ser continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas áreas del currículo. Es realizada por el conjunto de profesores del respectivo grupo de alumnos, coordinados por el profesor tutor. Cuando el alumno no alcance los objetivos programados, los profesores adoptarán las medidas oportunas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular. Los centros deben organizar programas de diversificación curricular para aquellos alumnos que tengan serias dificultades para seguir el currículo ordinario.

Para el nuevo Gobierno la evaluación en la educación secundaria obligatoria debe considerarse un proceso global y no una simple adición de calificaciones por asignaturas. Aunque la asignatura o el área sean el núcleo básico de la enseñanza, la evaluación debe valorar los objetivos conseguidos por el alumno, desde una perspectiva de conjunto. El número de asignaturas suspendidas debe ser menos determinante con vistas a la promoción que la valoración de los logros conseguidos por el alumno. El sistema planteado por la LOCE favorece la repetición de curso frente a la adopción de medidas orientadas a la recuperación. Dado que la repetición no suele contribuir a solucionar los problemas de aprendizaje, habría que limitar su aplicación a una sola vez en la educación primaria y no más de dos veces en la educación secundaria obligatoria. La decisión de repetir se tomaría cuando no

existiesen otras soluciones más prometedoras y debería ir siempre acompañada por medidas de recuperación.

La concesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se basaría en un juicio global de los logros del alumno a lo largo de su escolaridad y no solamente en función del número de asignaturas aprobadas. Aunque el título deba concederse habitualmente con todas las materias aprobadas, se deberían contemplar excepciones a dicha regla, siempre que el equipo de profesores considere que los objetivos de la escolaridad se han alcanzado de manera satisfactoria.

El Bachillerato constituye una etapa no obligatoria de la Educación Secundaria y comprende dos años de duración, ordinariamente de los 16 a los 18 años. Se desarrolla en distintas modalidades con el fin de dotar a los alumnos de una preparación especializada para estudios posteriores y para la inserción laboral. Para acceder a los estudios de Bachillerato se requiere estar en posesión del Título Graduado en ESO, o equivalente a efectos académicos. También pueden acceder directamente los alumnos que estén en posesión del título de Técnico de Formación Profesional, cuando hubieran accedido a dichas enseñanzas a través de la prueba específica prevista en la LOCE. Asimismo, la normativa establece algunas formas de acceso en algunas modalidades para alumnos que tengan el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y los títulos de Técnico Deportivo.

La finalidad del Bachillerato es proporcionar a los alumnos una educación y formación integral, intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales y laborales con responsabilidad y competencia. Asimismo, los capacitará para acceder a la Formación Profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Los objetivos generales de esta etapa educativa se expresan en términos de capacidades, y son los siguientes:

- Consolidar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos.
- Afianzar la iniciativa personal, así como los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- Conocer, desde una perspectiva universal y plural, las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución.
- Dominar las habilidades básicas propias de la modalidad de Bachillerato escogida.
- Trabajar de forma sistemática y con discernimiento sobre criterios propios y ajenos y fuentes de información distintas, a fin de plantear y de resolver adecuadamente los problemas propios de los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.



- Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos en cada disciplina.
- Conocer y saber usar, tanto en su expresión oral como en la escrita, la riqueza y las posibilidades expresivas de la lengua castellana y, en su caso, de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, así como la literatura y la lectura y el análisis de las obras literarias más significativas.
- Expresarse con fluidez en una o más lenguas extranjeras.
- Profundizar en el conocimiento y en el uso habitual de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el aprendizaje.
- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, confianza en uno mismo, sentido crítico, trabajo en equipo y espíritu innovador.
- Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- Consolidar la práctica del deporte.
- Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología para el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- Desarrollar la sensibilidad hacia las diversas formas de voluntariado que mejoren el entorno.

Las enseñanzas de Bachillerato se estructuran en tres modalidades: Artes; Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales. Independientemente de la modalidad que se curse, el currículo se organiza en asignaturas comunes, en asignaturas específicas de cada modalidad y en asignaturas optativas. Las asignaturas comunes están orientadas a la formación general de los alumnos. Las específicas de modalidad y las optativas buscan proporcionar una formación más especializada, preparando y orientando a los alumnos hacia estudios posteriores y hacia la actividad profesional. El currículo de las asignaturas optativas puede incluir un complemento de formación práctica fuera del centro.

En la siguiente tabla, se presentan las asignaturas comunes y específicas de cada modalidad. Los alumnos deben cursar tres asignaturas específicas de cada modalidad en cada uno de los cursos, siendo su distribución en opciones, competencia de cada Comunidad Autónoma. Igualmente es competencia de las Administraciones educativas regionales la regulación de la oferta de asignaturas optativas, así como el número de ellas que los alumnos han de cursar en cada uno de los cursos.

Asignaturas comunes		
Primer curso		Segundo curso
* Educación Física * Filosofía * Lengua Castellana y Literatura I * Lengua y Literatura de la Comunidad Autónoma I * Lengua Extranjera I * Sociedad, Cultura y Religión		* Historia de España * Historia de la Filosofía y de la Ciencia * Lengua Castellana y Literatura II * Lengua y Literatura de la Comunidad Autónoma II * Lengua Extranjera II
Asignaturas específicas de modalidad		
A. Artes	B. Ciencias y Tecnología	C. Humanidades y Ciencias Sociales
* Dibujo Artístico I y II * Dibujo Técnico I y II * Fundamentos de Diseño * Historia del Arte * Imagen * Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica * Volumen	* Biología * Biología y Geología * CC. de la Tierra y Medioambientales * Dibujo Técnico I y II * Electrotecnia * Física * Física y Química * Matemáticas I y II * Mecánica * Química * Tecnología industrial I y II * Tecnologías de la Información y la Comunicación	* Economía * Economía y Org. de Empresas * Geografía * Griego I y II * Historia del Arte * Historia del Mundo Contemporáneo * Historia de la Música * Latín I y II * Matemáticas aplicadas a las CC. Sociales I y II * Segunda Lengua Extranjera

La orientación metodológica de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Bachillerato va dirigida a favorecer la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en grupo y para aplicar los métodos apropiados de investigación. En su práctica docente los profesores deben subrayar la relación de los aspectos teóricos de las materias con sus aplicaciones prácticas así como atender a los principios pedagógicos que inspiran las enseñanzas mínimas del currículo y a la didáctica específica de las materias que imparten.

Las características básicas de la evaluación y promoción de los alumnos de Bachillerato tienen carácter general para todo el Estado, aunque cada Comunidad Autónoma establece los criterios de evaluación en su currículo y éstos son concretados por cada centro.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos en el Bachillerato es continua, se lleva a cabo de forma diferenciada según las distintas asignaturas del currículo y en relación con los objetivos educativos y los conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el currículo propio de cada Comunidad Autónoma. En los procesos de evaluación, los profesores deben tener en cuenta también la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos del Bachillerato y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

La evaluación se realiza por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por el profesor-tutor y asesorados por el Departamento de



Orientación. Los alumnos que no superen alguna materia en junio pueden presentarse a una prueba extraordinaria.

Las normas de promoción y permanencia de curso determinan un máximo de cuatro años de permanencia en la etapa. El alumno de primer curso que tenga más de dos materias pendientes de aprobación debe repetir curso. Asimismo, el alumno que al final del segundo curso tuviera más de tres materias pendientes debe repetir ese curso en su totalidad, mientras que los que tengan pendientes tres materias o menos únicamente deben volver a cursar estas materias.

Para obtener el título de Bachiller es necesaria la evaluación positiva en todas las materias y la superación de una Prueba General de Bachillerato. En dicho título, que será único, se especifica la modalidad cursada y la calificación media obtenida. Faculta a los alumnos para acceder a la Formación Profesional de grado superior, a los grados y estudios superiores de enseñanzas artísticas y a los estudios universitarios. También con respecto a la prueba final de bachillerato cabe esperar alguna modificación legislativa propuesta por el Gobierno socialista, cuya intención es evitar la sucesión de controles al término del bachillerato, de manera que sólo haya una prueba que permita obtener el título correspondiente y acceder a los estudios universitarios.

La evaluación positiva en todas asignaturas de cualquier modalidad de Bachillerato da derecho a un certificado útil a efectos laborales y además posibilita el acceso a los ciclos formativos de grado superior a través de una prueba que permite la acreditación de las capacidades del alumno en relación con el campo profesional de que se trate.

La Formación Profesional tiene como finalidad preparar a los alumnos para el ejercicio de una actividad dentro de un campo profesional, proporcionándoles una formación de carácter polivalente y práctico que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida.

Los objetivos que persigue pueden agruparse en tres bloques:

- Contribuir a atender las expectativas y necesidades formativas de las personas que se incorporan a ella, proporcionarles una mayor capacidad de iniciativa frente a los cambios tecnológicos y a los cambios de demanda del mercado de trabajo y facilitar su transición a la vida activa.
- Responder a las demandas cambiantes del sistema productivo, en una época de rápidos cambios tecnológicos y sociales, así como favorecer la formación permanente de los trabajadores jóvenes y adultos y su promoción a cualificaciones de más alto nivel, además de conseguir la participación activa de los distintos agentes sociales en el diseño, planificación, realización y aprovechamiento de la Formación Profesional, y contribuir al desarrollo económico a través de programas formativos flexibles, ajustados a las necesidades y recursos existentes.
- Que los alumnos adquieran la competencia profesional característica de cada título y que comprendan la organización y características del sector



productivo correspondiente y los mecanismos de inserción profesional, que conozcan la legislación básica y sus derechos y obligaciones, que adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir riesgos, y que adquieran una identidad y madurez profesional que les motive para nuevos aprendizajes y les permita adaptarse a los eventuales cambios en las cualificaciones.

La formación profesional se organiza en Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior. Estos ciclos se organizan, a su vez, en familias profesionales pero cada uno de ellos cuenta con unos contenidos específicos.

Estas familias son las siguientes: Agraria; Marítimo-pesquera; Industrias alimentarias; Química; Imagen personal; Sanidad; Seguridad y medio ambiente; Fabricación mecánica; Instalación y mantenimiento; Electricidad y electrónica; Energía y agua; Transporte y mantenimiento de vehículos; Industrias extractivas; Edificación y obra civil; Vidrio y cerámica; Madera, mueble y corcho; Textil, confección y piel; Artes gráficas; Imagen y Sonido; Informática y comunicaciones; Administración y gestión; Comercio y marketing; Servicios socioculturales y a la comunidad; Hostelería y Turismo; Actividades físicas y deportivas, y Artesanías.

Para acceder a la formación profesional de grado medio es necesario hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o enseñanzas equivalentes. No obstante, es posible acceder a través de una prueba de acceso.

El acceso a la formación profesional de grado superior puede realizarse de dos formas: acceso directo, para el que se requiere estar en posesión del título de Bachiller, y acceso mediante prueba.

La formación profesional, tanto de grado medio como de grado superior, se estructura en módulos de formación concebidos como el instrumento para lograr la competencia profesional requerida en el empleo asociado a cada título.

Los módulos de formación teórico-práctica que comprenden los Ciclos Formativos pueden ser de dos tipos: asociados a una unidad de competencia (los más específicos) y transversales o de base, que contribuyen a construir capacidades transversales básicas para la competencia profesional del Ciclo Formativo correspondiente. Los Ciclos Formativos incluyen también un módulo de Formación en Centros de Trabajo que deben cursar obligatoriamente todos los alumnos. Se trata de un bloque de formación específica que se desarrolla en la empresa y tiene como objetivo aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en los centros educativos en procesos productivos concretos y situaciones laborales reales, así como conocer y comprender, de forma real, la organización socio-laboral de un centro de trabajo.

La duración de cada ciclo, así como de los módulos profesionales que lo componen, es variable en función de la naturaleza de la competencia profesional de cada uno, y oscila entre las 1.300 y las 2.000 horas. La duración del módulo de Formación en Centros de Trabajo varía de 350 a 750 horas. Los Ciclos de mayor duración se organizan, generalmente, en dos cursos académicos.



Las enseñanzas comunes de cada título establecidas para todo el Estado incluyen los objetivos generales de cada Ciclo Formativo, los módulos profesionales que lo integran, su duración total, los objetivos específicos (en términos de capacidades) y los criterios básicos de evaluación de cada módulo (excepto los del módulo de Formación en Centros de Trabajo). Como ocurre con el resto de las enseñanzas escolares, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictan las disposiciones correspondientes al currículo de cada Ciclo en el ámbito de su competencia.

La evaluación en la formación profesional es continua y se realiza por módulos profesionales, pero considerándose el conjunto de los mismos. En ella se tiene en cuenta la competencia profesional característica del título, los objetivos de los distintos módulos que lo conforman y la madurez del alumnado. En la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo colabora el responsable de formación designado por el centro correspondiente. A partir de las directrices estatales, cada Comunidad Autónoma ha ido regulando sus propios procedimientos de evaluación.

Para superar un ciclo formativo es necesario haber sido evaluado positivamente en todos los módulos que lo componen.

En el caso de ciclos formativos con una duración superior a un curso académico, los alumnos que al finalizar el primer curso tengan pendientes de superación módulos cuya suma horaria sea inferior al 25% de la duración del conjunto de los módulos de ese primer curso, pueden acceder al siguiente curso con las actividades de recuperación correspondientes. Cuando esta suma horaria sea superior, los alumnos deben repetir todas las actividades programadas para los módulos profesionales pendientes.

Los alumnos que superan las enseñanzas de formación profesional de grado medio y de grado superior obtienen, respectivamente, el título de Técnico y de Técnico Superior en la profesión correspondiente, acreditaciones ambas homologables en el mercado europeo de trabajo. Con el título de Técnico se puede acceder al Bachillerato (con las oportunas convalidaciones, en su caso), continuar estudios en ciclos formativos de grado superior o a otras enseñanzas especializadas o complementarias, tales como Enseñanzas de Régimen Especial. Con el título de Técnico Superior se puede acceder directamente a determinadas Enseñanzas Universitarias relacionadas en función del ciclo cursado.

Evaluación de los resultados del aprendizaje a nivel nacional

La evaluación del sistema educativo es considerada como uno de los factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza. La evaluación se orienta a la permanente adecuación del sistema a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se debe aplicar sobre el aprendizaje de los alumnos, los procesos educativos, la actividad del profesorado, los centros docentes y la propia Administración educativa.

La evaluación general del sistema educativo en lo que corresponde a las enseñanzas no universitarias la realiza el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INECSE) –



hoy el Instituto de Evaluación, según la nueva denominación establecida por la Ley Orgánica de Educación (L.O.E) 2/2006 del 3 de mayo.

Su propósito fundamental es proporcionar información relevante a las Administraciones educativas y a los ciudadanos sobre el grado en que el sistema educativo alcanza las metas establecidas para el mismo en un momento determinado de su desarrollo.

Las competencias de este organismo son: evaluar el grado de adquisición de las enseñanzas mínimas establecidas para los diversos niveles, ciclos y grados del sistema educativo; realizar investigaciones, estudios y evaluaciones acerca del sistema; evaluar las reformas generales del sistema, así como la estructura, alcance y resultados de las innovaciones introducidas en el mismo; elaborar un sistema estatal de indicadores que permita evaluar el grado de eficacia y eficiencia del sistema; elaborar sistemas de evaluación para las diferentes enseñanzas y sus correspondientes centros; proporcionar e intercambiar información con las Administraciones educativas para facilitar la toma de decisiones; informar a los distintos sectores de la sociedad sobre el funcionamiento y resultados del sistema educativo; publicar y difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, así como de las innovaciones producidas en el ámbito de la evaluación. Igualmente, le corresponde la propuesta de iniciativas y sugerencias que puedan contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza, y la coordinación estatal en los estudios internacionales.

Las unidades de evaluación de las distintas Comunidades Autónomas colaboran con el INECSE en las diferentes actividades de evaluación del sistema educativo español, siendo aquéllas las encargadas de realizar la evaluación del sistema educativo en su territorio.

La LOCE ha establecido que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del INECSE, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y en el marco de la evaluación general del sistema educativo, elaborará *evaluaciones generales de diagnóstico* sobre áreas y asignaturas. Estas evaluaciones se realizarán, en todo caso, en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, y versarán sobre las materias básicas del currículo. Por el momento no se ha aprobado el desarrollo normativo sobre esta medida.

La evaluación de los centros docentes presenta una doble vertiente: la evaluación interna, llevada a cabo por la propia comunidad educativa, y la evaluación externa, llevada a cabo por especialistas en evaluación, normalmente por la Inspección de Educación. En cualquier caso son las Comunidades Autónomas las responsables de determinar y poner en marcha los planes de actuación en sus territorios de gestión, todos ellos con los mismos objetivos y características básicas.

La normativa señala que las Administraciones educativas deben elaborar planes para la valoración de la función pública docente, la función directiva y la Inspección educativa.

El rendimiento medio obtenido por los alumnos de 12 años en comprensión y expresión escritas, medidas en la prueba de lengua castellana (evaluación de la educación primaria, INCE, 1995), ha sido de 64 puntos en una escala de 0 a 100. El



rendimiento medio de los alumnos de los centros privados ha sido significativamente mayor que el de los alumnos de los centros públicos, y por término medio el rendimiento de las chicas ha superado significativamente al rendimiento de los chicos. Las diferencias de rendimiento entre los alumnos de centros públicos respecto a los de centros privados y de los chicos respecto a las chicas se dan en los grupos de bajo y de alto rendimiento pero no se dan en el grupo de rendimiento medio. Así, es mayor el porcentaje de alumnos de la enseñanza pública frente a los de la privada, por una parte, y de los chicos frente a las chicas, por otra, en el grupo de rendimiento bajo. Lo contrario sucede en el grupo de alumnos con rendimiento alto, donde hay mayor porcentaje de alumnos de la enseñanza privada que de la pública, por un lado, y mayor porcentaje de chicas que de chicos, por otro.

El porcentaje medio de aciertos obtenido por los alumnos de 12 años en matemáticas ha sido el 50% del total de la prueba. El rendimiento medio de los alumnos de los centros privados ha sido significativamente mayor que el de los alumnos de los centros públicos y, por término medio, las chicas han superado significativamente en rendimiento a los chicos. Los centros públicos cuentan con un porcentaje menor de alumnos de rendimiento alto que los centros privados, y con un porcentaje mayor de alumnos de rendimiento bajo. Algo similar sucede con los alumnos de distinto sexo: las chicas son porcentualmente más numerosas que los chicos entre los alumnos de rendimiento alto, y porcentualmente menos numerosas que los chicos entre los alumnos de rendimiento bajo. (INCE, 2000).

En 1995, y a iniciativa del Consejo de Universidades, se puso en marcha el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades. Sus objetivos son promover la evaluación institucional de la calidad en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la organización-gestión universitaria; elaborar metodologías homogéneas y criterios básicos comunes para la evaluación de la calidad compatibles con la práctica vigente en la Unión Europea; y proporcionar información objetiva a la sociedad, así como a las Administraciones Educativas y al Consejo de Universidades, que pueda servir de base para la toma de decisiones. En el año 2001 se aprueba el II Plan de la Calidad de las Universidades que, con una duración de seis años, se ejecuta a través de convocatorias de proyectos de evaluación institucional. El Plan adopta un modelo mixto de evaluación homologable al empleado en los sistemas universitarios internacionales, que tiene en cuenta un proceso de revisión interna (autoevaluación) junto a otro de evaluación externa (evaluación por pares). El Consejo de Universidades elabora un informe anual en el que se recogen globalmente los resultados del Plan.

Algunas Comunidades Autónomas han creado Agencias de Evaluación de la Universidad coordinadas con el Plan Nacional de Evaluación. Éste es el caso de Andalucía, con su Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), y de Cataluña, con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario (AQ), la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, y en Castilla y León, la Agencia para la Calidad del Sistema universitario.

Por otro lado se encuentra la evaluación del profesorado universitario, en la que hay que distinguir la evaluación de la actividad docente y la evaluación de la actividad investigadora.



Como mecanismo externo de evaluación de la calidad del sistema universitario, la Ley Orgánica de Universidades crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA). Ésta evalúa tanto las enseñanzas como la actividad investigadora, docente y de gestión, así como los servicios y programas de las universidades.

Enseñanza superior

La renovación de la universidad se inicia con la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria (LRU) de 1983, que regula aspectos relativos a la organización, gobierno y gestión de las universidades, a la organización académica y a la investigación. Hasta 1995 se ha concretado en la aprobación de las directrices generales propias de cada título, desarrollados por las universidades mediante la elaboración y aprobación de los nuevos planes de estudio y se han creado nuevas universidades, tanto públicas como privadas, a partir del nuevo marco legislativo que regula las condiciones mínimas para su creación.

La educación universitaria se fundamenta en tres principios constitucionales básicos: el derecho de todos los españoles a la educación, la libertad de cátedra y la autonomía de las universidades. A la luz de estos principios, la LRU define la universidad como un servicio público cuya actividad consiste en la docencia, el estudio y la investigación.

La autonomía de las universidades en materia docente y formativa hace que sean ellas mismas las encargadas de organizar y establecer sus ofertas de estudios, así como de elaborar y proponer los planes de estudios conducentes a la obtención de los diferentes títulos universitarios que deseen impartir, a partir del momento en que sean aprobados por el Consejo de Universidades. Ahora bien, para asegurar una educación en igualdad de condiciones para todos los alumnos y posibilitar la homologación de títulos, los planes de estudio que establecen las universidades están sujetos a unas directrices generales comunes que establecen las administraciones educativas, para que puedan ser aprobados por el Consejo de Universidades, e incluyen aspectos relativos a la organización y a los planes de estudios, materias y carga lectiva.

La enseñanza universitaria se organiza en ciclos con objetivos formativos específicos y valor académico autónomo. En función de este modelo organizativo, existen cinco tipos de enseñanzas:

- *Enseñanzas sólo de primer ciclo*, con una clara orientación profesional, sin continuidad con un segundo ciclo. En algunos casos, los titulados en estas carreras pueden continuar sus estudios en estudios de segundo ciclo afines. Tienen una duración de tres años, donde deben superarse de 180 a 270 créditos. La superación de estas enseñanzas supone la obtención del título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- *Enseñanzas de dos ciclos sin titulación intermedia*. Estos estudios se ordenan por ciclos, aunque la superación del primero no da derecho a la obtención de ningún título, ya que no supone un ciclo completo de formación académica. Tienen una duración de cuatro o cinco años, siendo



la duración de cada ciclo de al menos dos años, en los que deben superarse entre 300 y 450 créditos. Tras superar este ciclo formativo se obtiene el título de licenciado, ingeniero o arquitecto, según el tipo de estudio.

- *Enseñanzas de dos ciclos con título intermedio.* En estos casos, los estudiantes comienzan cursando un primer ciclo para obtener el título de diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, pudiendo continuar el segundo ciclo de los mismos estudios para obtener el título de licenciado, arquitecto o ingeniero. Su duración es la misma que en el caso anterior.
- *Enseñanzas sólo de segundo ciclo.* Son estudios de sólo dos años de duración conducentes al título oficial de licenciado, ingeniero o arquitecto cuyo acceso se hace tras la superación de determinados estudios o titulaciones de primer ciclo.
- *Enseñanzas de tercer ciclo.* Son estudios a los que pueden acceder los licenciados, ingenieros o arquitectos, y constan de dos cursos académicos organizados en seminarios. Tienen como finalidad la especialización en un campo científico, técnico o artístico así como la formación en técnicas de investigación. Tras la superación de estas enseñanzas, los alumnos deben presentar y aprobar una tesis doctoral sobre un tema de investigación inédito; con ello se obtiene el título de doctor.

Además de estos títulos oficiales, las universidades, en uso de su autonomía, pueden impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos. Los créditos, que se definen como la unidad de valoración del rendimiento de los alumnos y corresponden cada uno a diez horas de enseñanza, representan un cambio sustancial en la organización de este nivel.

Las universidades disponen de autonomía y libertad académicas para configurar con suficiente grado de diferenciación planes de estudios conducentes a un mismo título oficial. Los contenidos que recoge cada plan de estudios se agrupan en materias o asignaturas. Éstas pueden ser:

- *Materias troncales,* que constituyen los contenidos homogéneos mínimos de los planes de estudios conducentes a la misma titulación, con carácter prescriptivo para todo el territorio estatal.
- *Materias definidas por cada universidad,* de las que una parte tiene carácter obligatorio y otra, optativo.
- *Materias de libre elección por el estudiante* de entre las ofrecidas por la universidad para cualquier titulación, o incluso de entre las ofrecidas por otras universidades si existiese el correspondiente convenio.

En 1996 existían 49 universidades públicas y 10 privadas. Para garantizar la calidad de los estudios impartidos, se ha establecido un conjunto de requisitos relativos a la creación de nuevas universidades y a las condiciones de las existentes, que hacen referencia a la estructura docente o departamental necesaria para la organización y desarrollo de las enseñanzas que se impartan. Dentro de las



universidades pueden distinguirse las facultades, las escuelas técnicas superiores, las escuelas universitarias y los colegios universitarios, así como los institutos universitarios, centrados fundamentalmente en la investigación o en actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o a cursos de doctorado.

En el curso 2003-04, existían 69 universidades (48 públicas y 21 privadas) y un total de 987 centros universitarios (861 de universidades públicas y 126 de universidades privadas). La educación universitaria contaba con un total de 1.566.065 estudiantes matriculados (1.488.574 en primer y segundo ciclos, y 77.491 en doctorado). El profesorado en los centros universitarios ascendía a 105.469 docentes.

Educación especial

La LOGSE introduce en el ordenamiento jurídico el concepto de *necesidades educativas especiales*, como alternativo, en el ámbito educativo, a los de deficiente, disminuido, inadaptado, discapacitado o minusválido. Este concepto está en relación con la idea de diversidad de los alumnos. En la medida en que todos los alumnos precisan a lo largo de su escolaridad diversas ayudas pedagógicas, de tipo técnico o material, más o menos específicas, para asegurar el logro de los fines generales de la educación, la educación especial deja de concebirse como la educación a un tipo diferente de alumnos. Según la LOGSE, la atención a las necesidades educativas especiales se dirige también a aquellos alumnos que, de forma complementaria y más especializada, precisan de otro tipo de ayudas menos usuales, bien sea temporal o permanentemente.

Los objetivos de la educación especial, al estar integrada en el sistema educativo ordinario, deben ajustarse a los planteamientos educativos generales, adecuándose en cada caso a las características de los alumnos. Los objetivos generales de las distintas etapas educativas son el referente de las programaciones individuales o adaptaciones curriculares de los alumnos con necesidades educativas especiales, tanto si cursan las enseñanzas en centros ordinarios como si lo hacen en centros de Educación Especial. En estos últimos, dada su especificidad, los objetivos de la enseñanza obligatoria sufrirán adaptaciones más significativas y los programas irán dirigidos fundamentalmente al desarrollo de capacidades vinculadas con la autonomía personal, la integración social y el desempeño profesional.

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales debe tener como referente principal los criterios de evaluación establecidos en el currículo de la etapa correspondiente y en las adaptaciones curriculares realizadas en cada caso concreto. Constituye una tarea conjunta de todos los profesionales que intervienen en el proceso educativo del alumno, contando con la participación de los servicios especializados de orientación, y se realiza de la misma forma que para el resto de los alumnos del grupo, teniendo en cuenta su dificultad específica a la hora de aplicar los procedimientos de evaluación. Al final de cada curso se evalúan los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos con necesidades educativas especiales en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial, lo que permite variar el plan de actuación en función de los resultados.



La normativa general sobre promoción y titulación es común para todos los alumnos, incluidos los que presentan necesidades educativas especiales, aunque para estos últimos presenta algunas singularidades en función de sus discapacidades. Así, se ha establecido la posibilidad de permanecer un año más en el segundo ciclo de educación infantil cuando en el informe del Equipo de Orientación Psicopedagógica se estime que dicha medida permitirá al alumno alcanzar los objetivos de la etapa o será beneficiosa para su socialización.

Los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros y programas ordinarios siguen los mismos estudios que sus compañeros, es decir educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, programas de garantía social, bachillerato, formación profesional e, incluso, enseñanzas universitarias. Para que estos alumnos consigan los objetivos y contenidos de cada etapa educativa es necesario que el equipo de docentes realice adaptaciones o modificaciones en algunos aspectos del currículo general. Se prevé también la posibilidad de que puedan acceder a la universidad, para lo cual, las universidades públicas reservan hasta un 3% de sus plazas. Los centros ordinarios de educación primaria y secundaria que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, además del profesorado habitual, cuentan con profesores de apoyo especialistas en educación especial y reciben la atención preferente de los equipos psicopedagógicos.

En los centros de educación especial se escolarizan a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que requieran adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponda por su edad y cuando se considere, por ello, que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social en un centro escolar ordinario. En estos centros se imparte la educación básica obligatoria y una formación que facilite la transición a la vida adulta de los alumnos escolarizados en ellos. Igualmente pueden impartir los programas de garantía social específica para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La formación complementaria para la transición a la vida adulta tiene una duración de dos años, pudiendo ampliarse a tres cuando el proceso educativo del alumno o las posibilidades laborales del entorno así lo aconsejen. Los profesores de la etapa básica son maestros con la especialidad en educación especial o audición y lenguaje. En el nivel de formación profesional especial se incluyen, además, profesores técnicos de formación profesional, que imparten el área técnico-práctica.

La estructura y funcionamiento de los centros de educación especial es similar a la de los centros ordinarios. Cuentan, además, con un departamento de orientación educativa integrado por diferentes profesionales.

En el curso 2003-04, la educación especial ha atendido a 145.381 alumnos con necesidades educativas especiales, de los cuales 27.799 alumnos en centros específicos y en unidades específicas de centros ordinarios. Los centros específicos de educación especial contaban con un total de 6.396 profesores.



Enseñanza privada

La titularidad de un centro educativo puede ser ostentada por personas físicas o jurídicas de carácter privado, como establece la legislación vigente amparada en la Constitución de 1978, al reconocer a aquéllas el derecho a crear y dirigir centros docentes y a establecer el carácter propio de los mismos.

Los centros no universitarios que no son de titularidad pública pueden ser *centros concertados* o no concertados, y pueden impartir los niveles y etapas educativas establecidos. Los centros concertados son financiados con fondos públicos a través de los llamados *conciertos educativos*. Se trata de centros que imparten, sobre todo, los niveles de enseñanza obligatoria. Los centros privados no concertados se financian principalmente a través de las cuotas de las familias, aunque también pueden obtener ingresos procedentes de subvenciones o de instituciones de carácter privado (cooperativas, fundaciones, capital de órdenes religiosas, etc.).

Para su apertura y funcionamiento, los centros privados están sujetos al principio de autorización administrativa, que se concede siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos por la ley. Los requisitos mínimos son las condiciones que deben cumplir todos los centros docentes, sea cual sea su titularidad y fuente de financiación, con el fin de asegurar una educación con garantías de calidad. Estos requisitos se refieren a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares; incluyen las condiciones prescritas por la legislación en vigor en materia de higiene, acústica, capacidad y seguridad, así como la facilitación del acceso y circulación de los alumnos con discapacidades físicas.

Los centros privados gozan de autonomía para establecer su régimen interno, seleccionar a su profesorado (siempre que posea la titulación exigida), determinar el procedimiento de admisión de alumnos, definir sus normas de convivencia y determinar sus cuotas.

Por lo que respecta a la enseñanza privada universitaria, y de acuerdo con la normativa actualmente vigente sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios públicos y privados, son universidades privadas aquellas cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado. Se han establecido legalmente los requisitos necesarios para la creación de nuevas universidades, tanto públicas como privadas. Ambas están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.

Medios de enseñanza, equipo e infraestructura

No hay información disponible.

Educación de adultos y educación no formal

Uno de los principios básicos del sistema educativo es la educación permanente, cuya finalidad es ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse a lo largo de toda la vida con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades o conocimientos para su desarrollo personal o profesional.

Las Enseñanzas para las Personas Adultas tienen los siguientes objetivos:

- Adquirir, completar o ampliar capacidades y conocimientos y facilitar el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.
- Desarrollar programas y cursos para responder a determinadas necesidades educativas específicas de grupos sociales desfavorecidos.
- Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

La oferta educativa para las personas adultas es muy plural y variada. Integra distintas actividades de formación, tanto reglada como no reglada, y enseñanzas encaminadas a la realización de pruebas específicas o extraordinarias que permiten la obtención de títulos académicos y profesionales así como el acceso a determinadas enseñanzas. En la *formación reglada* para adultos se incluyen las enseñanzas correspondientes a la educación básica y a los niveles no obligatorios del sistema educativo. La *formación no reglada* para adultos engloba un conjunto de programas encaminados a proporcionar capacitación para el trabajo, formación personal y cultural, cursos de español para extranjeros, etc.

Las enseñanzas para las personas adultas se pueden cursar en diferentes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

A continuación, se describen las enseñanzas que se ofertan dentro de las enseñanzas regladas para adultos, es decir, la Enseñanza básica, el Bachillerato y las Enseñanzas de Formación Profesional para Personas Adultas.

Enseñanza Básica para las Personas Adultas

Esta enseñanza se estructura en una única etapa y abarca el proceso educativo que va desde la alfabetización hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En términos generales, la Enseñanza Básica para las Personas Adultas está configurada en tres tramos, agrupándose los dos primeros en las Enseñanzas Iniciales de Educación Básica y correspondiendo el tercero a las Enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas.



Las Enseñanzas Iniciales están dirigidas a aquellas personas que no dominan las técnicas instrumentales elementales, por lo que sus objetivos generales se centran en dotarles de los conocimientos, destrezas, habilidades y técnicas básicas que faciliten su promoción personal, social y laboral, así como la continuidad en otros procesos formativos. Estas enseñanzas están compuestas por dos niveles y son preparatorias para acceder al tercer tramo de la enseñanza básica.

El tercer tramo de la enseñanza básica comprende las Enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas encaminadas a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Dichas enseñanzas se desarrollan a través de un sistema de módulos independientes aunque coordinados entre sí y cuyos contenidos se encuentran secuenciados según su grado de complejidad. En cualquier caso, esta estructura es flexible y abierta en cuanto a las formas de acceso al sistema, a la elección del ritmo de aprendizaje y a la posibilidad de cursar unos módulos u otros.

Los programas de estudios se estructuran en ámbitos de conocimiento. En la mayoría de las Comunidades Autónomas se incluyen cuatro: Comunicación, Sociedad, Naturaleza y Matemáticas, cada uno de ellos dividido en cuatro módulos obligatorios.

Enseñanzas de Bachillerato para Personas Adultas

Con respecto a las enseñanzas de Bachillerato, se reconoce el derecho de los adultos a cursar este nivel en los centros ordinarios siempre que tengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. No obstante, a fin de facilitar una mejor adecuación de estas enseñanzas a las características de las personas adultas, existe una oferta ampliada en régimen nocturno y en la modalidad a distancia.

En el Bachillerato nocturno, los alumnos no están sometidos a la limitación temporal de permanencia establecida para el Bachillerato ordinario y aquellos alumnos que tengan más de dos materias pendientes no tendrán que cursar de nuevo las materias ya superadas.

El Bachillerato a distancia adecua el currículo a las especiales circunstancias del alumnado y de la enseñanza a distancia e introduce algunas modificaciones en la organización de la etapa. Así, los procesos de enseñanza-aprendizaje a distancia se articulan a partir de materiales didácticos específicos y del conjunto de acciones de carácter orientador y formativo que constituyen el apoyo tutorial. Dicho apoyo se realiza tanto a distancia (de modo telemático y telefónico) como de forma presencial, y de manera individual y colectiva.

Para la promoción a estudios superiores, al igual que sucede en el Bachillerato nocturno, los alumnos no están sometidos a la limitación temporal de cuatro años establecida para el régimen ordinario. Además, pueden matricularse libremente de las asignaturas deseadas, tanto de primer curso como de segundo, aunque cuando se trate de materias vinculadas o de la misma denominación es requisito imprescindible haber aprobado la de nivel anterior para poder superar la siguiente.



Enseñanzas de Formación Profesional para las Personas Adultas

La Formación Profesional para Personas Adultas tiene como finalidad la preparación de los alumnos para la actividad en un campo profesional. El actual diseño posibilita el acceso de las personas adultas al grado medio de estas enseñanzas con la posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller para las enseñanzas de grado superior. No obstante, la normativa establece un mecanismo que permite el acceso a aquellos alumnos que no cumplen los requisitos académicos requeridos mediante la superación de una prueba regulada por las Comunidades Autónomas.

Los Ciclos Formativos de la Formación Profesional para Personas Adultas, al igual que el resto de los ciclos formativos, están organizados de acuerdo con una estructura modular. Esta organización modular está pensada para que el sistema educativo colabore activamente en la formación continua de la población adulta.

La oferta pública de las Administraciones educativas se completa con la de la Administración laboral, que integra la Formación Profesional Ocupacional y la Formación Continua.

Por último, las Comunidades Autónomas llevan a cabo pruebas específicas que permiten la obtención de títulos correspondientes a distintas enseñanzas (Técnico de Formación Profesional, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller). También realizan la prueba del acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años.

En el curso 2003-04, en educación de adultos (enseñanzas de carácter formal) había un total de 345.084 personas matriculadas.

Personal docente

El acceso a la profesión y las condiciones laborales del profesorado varían en función del nivel educativo en el que desempeñen su trabajo, así como de la titularidad del centro de enseñanza. El personal docente de los centros públicos es en su mayoría funcionario y los profesores de los centros privados, en cambio, son trabajadores por cuenta ajena al servicio de una empresa, lo que conlleva notables diferencias en cuanto a los derechos y deberes de ambos colectivos. Sin embargo, la formación inicial o titulación requerida para ejercer la docencia en cada uno de los niveles educativos es igual para el sector público y el privado.

Las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos docentes se establecen, con carácter general, en la Ley de 1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en 1988.

Básicamente, los *profesores de enseñanzas escolares* pertenecen a uno de estos cuatro cuerpos docentes:

- Cuerpo de Maestros, constituido por profesores que desempeñan sus funciones en la Educación Preescolar, Infantil y Primaria.



- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que ejercen su actividad en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, formado por aquellos que desempeñan sus funciones en la Formación Profesional y, en las condiciones que se establezcan, en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

No obstante, el profesorado de las Enseñanzas de Régimen Especial puede integrarse, en función de las enseñanzas que imparta y de otras condiciones (formación, años de servicio o superación de pruebas), en cuerpos docentes específicos que se asimilan a los de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en cuanto a requisitos de formación y categoría profesional.

El *profesorado de las universidades* públicas está constituido por funcionarios docentes de los siguientes cuerpos: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias; y por profesores contratados.

Para el profesorado del sector público, el sistema general de acceso a un puesto de trabajo es la superación del concurso-oposición establecido para el cuerpo de funcionarios docentes en el que se desea ingresar. El proceso selectivo se lleva a cabo en dos fases. En la fase de oposición se valoran los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados, así como su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos. En la fase de concurso se tienen en consideración los méritos de los candidatos, entre los que figuran la formación académica y la experiencia previa.

En el ámbito de la universidad, la LOU establece que el acceso a una vacante de profesor se puede realizar como funcionario o como contratado. En ambos casos se realiza mediante concurso, convocado por cada universidad y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

En cuanto al profesorado de los centros privados, éste está sujeto a lo establecido de manera general por la Ley de 1980 sobre el Estatuto de los Trabajadores y por los convenios colectivos del sector, así como por lo estipulado en cada contrato de trabajo. Los convenios colectivos son distintos en la enseñanza concertada y no concertada, y están en función del nivel educativo que imparte el centro. El Convenio de la enseñanza concertada es de aplicación en todo el Estado, si bien las Comunidades Autónomas pueden negociar convenios colectivos para su aplicación en el correspondiente ámbito territorial. Los convenios de la enseñanza no concertada se aplican en todo el territorio nacional.

En todos los niveles de la enseñanza, el acceso a la función docente del profesorado del sector privado se realiza mediante un contrato de trabajo formalizado con el titular del centro.



En cuanto a la *Formación inicial* la nueva etapa de Educación Preescolar es impartida por Maestros con la Especialidad de Educación Infantil, por Técnicos Superiores en Educación Infantil o por otros profesionales con la debida cualificación para prestar una atención adecuada a los niños de esa edad.

Para impartir Educación Infantil y Primaria es necesario el título de Maestro. Las enseñanzas que conducen a la citada titulación se imparten en escuelas universitarias, facultades de educación y centros de formación del profesorado de las universidades. Se trata de estudios universitarios de primer ciclo (diplomatura) que incluyen enseñanzas teóricas y prácticas. Los estudios de Magisterio pueden cursarse en siete especialidades distintas: Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física, Educación Musical, Educación Especial y Audición y Lenguaje.

Para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria y Formación Profesional de grado superior se requiere estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente, y del título profesional de Especialización Didáctica. En algunas áreas o materias, en virtud de su especial relación con la Formación Profesional, se consideran equivalentes a efectos de docencia los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

El título de Especialización Didáctica se obtiene tras la realización de un curso de cualificación pedagógica que comprende un período académico y otro de prácticas docentes.

El régimen del profesorado universitario está regulado por la Ley Orgánica de Universidades (LOU). En lo que se refiere a formación, dicha ley establece requisitos diferentes en función de la condición de funcionario o contratado y del cuerpo de adscripción del profesorado. Así, los Catedráticos y Titulares de Universidad, los Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores deben tener el título de Doctor. Los titulares de Escuelas Universitarias junto con los Profesores Colaboradores deben estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, y en algunos casos, el de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Para ser Ayudante se requiere haber superado las materias de estudio propias del tercer ciclo universitario. En las universidades privadas la proporción total de profesorado con título de Doctor no puede ser inferior al 25% de la plantilla docente.

En general, los docentes de las Enseñanzas de Régimen Especial, al igual que los profesores de Enseñanza Secundaria, deben estar en posesión tanto del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto como del título de Especialización Didáctica.

En lo concerniente a la Formación permanente, las administraciones educativas así como las universidades ofrecen actividades y medios para el perfeccionamiento de su profesorado. Estas actividades surten además, en ciertos casos, efectos sobre la carrera profesional. La participación del profesorado no universitario en actividades de formación permanente se considera como mérito en oposiciones y concursos. Para el profesorado universitario, la formación en ejercicio es uno de los méritos tenidos en cuenta para evaluar su actividad docente e investigadora.



La formación permanente del profesorado no universitario constituye un derecho y una obligación de todos los docentes, que deben realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. La responsabilidad de la planificación de las actividades de formación permanente del profesorado compete tanto a las Comunidades Autónomas como al Ministerio de Educación y Ciencia.

Los centros de formación permanente del profesorado, en función de la Administración de la que dependan, actúan sectorialmente, atendiendo a todos los centros públicos y privados concertados de niveles no universitarios pertenecientes al ámbito geográfico que determine en cada caso la Administración educativa correspondiente (comarcal, subcomarcal, local, etc.).

Una de las funciones de los centros para la formación permanente del profesorado es desarrollar los programas de perfeccionamiento docente. Las distintas actividades que integran dichos programas pueden llevarse a cabo en modalidades muy diferentes, tanto en metodología como en contenidos y duración: grupos de trabajo, seminarios permanentes, cursos de actualización científica y didáctica, proyectos de formación en centros, cursos de especialización, cursillos, jornadas, exposiciones, mesas redondas, conferencias, etc.

En cuanto a los profesores de la enseñanza privada, su formación continua se lleva a cabo a través de planes de formación elaborados por los propios centros, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicatos y otras instituciones.

En cuanto a la formación permanente del profesorado de enseñanza universitaria, son las propias universidades, así como diferentes instituciones, las que se encargan de facilitar la actualización de su personal docente.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, que se exigirá a todos aquellos titulados que deseen dedicarse profesionalmente a la docencia a partir del 1 de septiembre de 2005.

En relación con *formación permanente* del profesorado se establece:

- Sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de formación del profesorado, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá desarrollar programas de formación permanente del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en todos los niveles y modalidades de enseñanza.
- El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas podrán colaborar en el establecimiento, desarrollo y ejecución de programas de formación del profesorado, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.
- A los efectos de los concursos de traslados de ámbito nacional y del reconocimiento de la movilidad entre los cuerpos docentes, las actividades de formación organizadas por cualesquiera de las Administraciones educativas, surtirán sus efectos en todo el territorio nacional, previo



cumplimiento de los requisitos básicos que el Gobierno establezca, una vez consultadas las Comunidades Autónomas.

- Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

En lo referente al desarrollo de políticas integradas que tiendan a atraer y mantener en la profesión docente a hombres y mujeres motivados y competentes, la LOCE ha establecido:

Valoración de la función pública docente:

- Con el fin de mejorar la labor docente de los profesores, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán planes para la valoración de la función pública docente, con la participación del profesorado.
- Las Administraciones educativas dispondrán los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en la carrera profesional del profesorado, junto con las actividades de formación, investigación e innovación. Asimismo, prestarán una atención prioritaria a la cualificación y la formación del profesorado, a la mejora de las condiciones en que realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Evaluación voluntaria del profesorado:

- Las Administraciones educativas fomentarán la evaluación voluntaria del profesorado. Los resultados de estas evaluaciones se podrán tener en cuenta a efectos de movilidad y de promoción dentro de la carrera docente.
- Las certificaciones de evaluación voluntaria, en lo que se refiere a los concursos de traslados de ámbito nacional y a la movilidad entre los cuerpos docentes, surtirán sus efectos en todo el territorio nacional, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos básicos que el Gobierno establezca, una vez consultadas las Comunidades Autónomas.

Medidas de apoyo al profesorado:

Las Administraciones educativas, de acuerdo con su programación general de la enseñanza, favorecerán en todos los niveles educativos:

- El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.



- La reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.
- El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales que se determinen.
- La realización de actuaciones destinadas a premiar la excelencia y el especial esfuerzo del profesorado en su ejercicio profesional.
- El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.

Las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros escolares públicos, adoptarán las medidas oportunas para garantizar su debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de sus funciones que, incluidas en la programación general anual, se realicen dentro o fuera del recinto escolar.

Establecimiento de una carrera profesional para los docentes:

La Ley de Calidad, en su Disposición adicional undécima, desarrolla la carrera docente y establece las siguientes precisiones:

- El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas, en cuyo concurso se valorarán la formación académica y la experiencia docente previa. Todos los profesores que ingresen a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Enseñanza Secundaria deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica.
- En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las áreas, materias, asignaturas y módulos que integran el currículo correspondiente. Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la valoración de ambas fases del concurso-oposición, sin perjuicio de la superación de las pruebas correspondientes.
- Asimismo, existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.



Para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, además del título de Especialización Didáctica antes mencionado, y superar el correspondiente proceso selectivo.

Investigación e información relativas a la educación

Corresponde a las diversas administraciones educativas promover, dirigir, diseñar y llevar a cabo investigaciones educativas en uso y dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Al Estado le corresponde el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. El Estado y, de entre sus órganos generales, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuentan con competencia específica para llevar a cabo investigaciones y experimentaciones educativas.

El Ministerio de Educación y Cultura publicó en 1990 el Plan Nacional de Investigación Educativa, que forma parte del proceso de reforma del sistema educativo y persigue el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la investigación en esta materia. Con él se intenta alcanzar una adecuada coordinación entre las actividades de las diversas instituciones dedicadas a la investigación, los investigadores (favoreciendo la realización de reuniones de coordinación entre los mismos), las administraciones educativas y las instituciones internacionales que dedican parte de sus esfuerzos al desarrollo de la educación. Trata de favorecer, asimismo, el desarrollo de líneas de investigación de interés para la mejora de la calidad del sistema educativo, la formación de personal investigador y, por último, la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del plan. El organismo encargado de llevar a cabo la tarea de coordinación de la investigación educativa es el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Las entidades implicadas en la realización de dicha investigación son, entre otras, las universidades y los centros de profesores e instituciones dependientes de las distintas administraciones educativas. La investigación educativa realizada desde las universidades se lleva a cabo fundamentalmente a través de los departamentos universitarios y de los Institutos de Ciencias de la Educación (ICE). Los centros de profesores incluyen entre sus funciones el fomento, promoción y difusión de actividades de investigación e innovación entre los docentes, principalmente en campos relacionados con la realidad de los centros y con la renovación pedagógica de los profesores implicados.

El CIDE ha financiado y realizado, desde 1982 hasta 1996, un total de 452 investigaciones. A éstas hay que añadir 47 trabajos de desarrollo de materiales curriculares financiados a través del concurso nacional de 1990, y 139 investigaciones que se encuentran en proceso de realización. Durante el curso 1993-94, las líneas de investigación en las que se centró la actuación del CIDE se encuadraron en cinco áreas fundamentales: el análisis y desarrollo de métodos de enseñanza y la evaluación de los procesos de aprendizaje adecuados a la actual reforma educativa; la igualdad de oportunidades ante la educación, haciendo especial hincapié en la educación intercultural, las desigualdades en razón del género, del origen social o geográfico, etc., y la educación de personas adultas; los procesos psicopedagógicos y su



incidencia en el aula; la formación del profesorado y la profesión docente; y, por último, la organización y gestión de los centros educativos y la conexión de éstos con el mundo laboral.

Otros centros de investigación dependientes de las distintas administraciones educativas son: el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Instituto Municipal de Investigación en Psicología Aplicada de la Educación (IMIPAE), dependiente del Ayuntamiento de Barcelona; el Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas (CEMIP), dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid; y el Instituto Canario de Calidad y Evaluación, dependiente de la Comunidad Canaria.

Por otra parte, existen otras instituciones dedicadas a la financiación de la investigación en diferentes campos y que dedican parte de sus recursos a la educación. Este es el caso de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), encargada de la coordinación de los programas de investigación y desarrollo a escala nacional, o la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT), en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Ministerio de Educación a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE), difunde y promueve las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación así como el desarrollo de otras formas de tele-educación. El CNICE, además de la labor de coordinación de algunas de las actividades que desarrollan las Comunidades Autónomas en materia de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, lleva a cabo una serie de actuaciones que se agrupan en torno a los siguientes programas: Aldea Digital, Redes, producción de materiales educativos, formación de profesores a través de Internet, construcción de un portal de Internet educativo y cultural, acceso a Internet y correo electrónico para profesores y centros educativos, Aulas Hospitalarias y Aulas Mentor.

Referencias

Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación y Cultura. *El sistema educativo español (1995)*. Madrid, 1996.

Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación y Cultura. *Fortalecimiento del rol de los docentes en un mundo en transformación*. Respuesta española a la Encuesta con miras a la preparación de la 45ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación. Ginebra, 1996.

Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *El sistema de investigación educativa en España. Areas de estudios e investigación*. Madrid, 2000.

Centro de Investigación y Documentación Educativa. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *El sistema educativo español (2002)*. Madrid, 2003.

Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *Sistema estatal de indicadores de la educación 2000. Síntesis*. Madrid, 2000.



Ministerio de Educación y Cultura. *Informe nacional sobre el desarrollo de la educación. 1996*. Conferencia Internacional de Educación, 45a reunión, Ginebra, 1996.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de España*. Conferencia Internacional de Educación, 46a reunión, Ginebra, 2001.

Ministerio de Educación y Ciencia. *El desarrollo de la educación. Informe nacional de España*. Conferencia Internacional de Educación, 47a reunión, Ginebra, 2004.

Unidad española de EURYDICE. *Informe sobre el sistema educativo español. 1997*. Madrid, 1998.

Los recursos en la Red

Centro de Investigación y Documentación Educativa: <http://www.mec.es/cide/> [En español. Última verificación: agosto 2006.]

Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa: <http://www.cnice.mecd.es/> [En español. Última verificación: agosto 2006.]

Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas: <http://www.crue.org/> [En español. Última verificación: agosto 2006.]

Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (Instituto de Evaluación): <http://www.ince.mec.es/> [En español e inglés. Última verificación: agosto 2006.]

Instituto Nacional de las Cualificaciones: http://www.mec.es/educa/incual/ice_incual.html [En español. Última verificación: agosto 2006.]

Ministerio de Educación y Ciencia: <http://www.mec.es/> [En español. Última verificación: agosto 2006.]

Sistemas educativos nacionales, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://www.oei.es/infibero.htm> [En español. Última verificación: agosto 2006.]

EURYDICE, banco de datos sobre los sistemas educativos en Europa: <http://www.eurydice.org/> [En varias lenguas.]

Para los enlaces actualizados, consultar la página Internet de la Oficina Internacional de Educación: <http://www.ibe.unesco.org/links.htm>